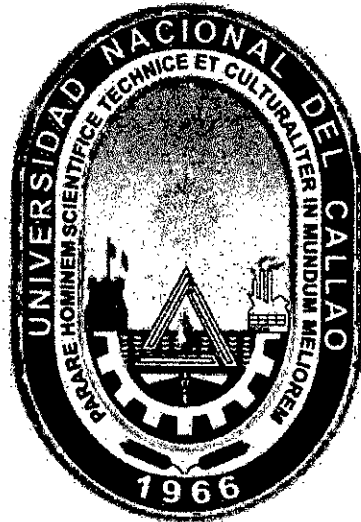


**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
CONTABLES**



**"RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES  
TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA  
METROPOLITANA"**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
TRIBUTACIÓN**

**ANDRÉS FERNANDO RODRIGUEZ OJEDA**

**JOEL ALBERTO ALFARO MENDOZA**

**Callao, 2017**

**PERÚ**

# HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

## MIEMBROS DEL JURADO

- Dr. Roger Hernando Peña Huamán : Presidente
- Mg. Ana Cecilia Ordoñez Ferro : Secretario
- Dra. Rosa Victoria Mesías Ratto : Miembro del Jurado
- Dr. Raúl Walter Caballero Montañez : Miembro del Jurado

**ASESOR: Mg. HUMBERTO TORDOYA ROMERO**

- N° de Libro : 001
- N° de Acta : 001-2017-UPG-FCC/UNAC
- Fecha de Aprobación: 25 de abril 2017
- Resolución de Sustentación de la Unidad de Posgrado: 027-2017- UPG-FCC/UNAC

## **DEDICATORIA**

A mi esposa, fiel compañera de mi vida, por su permanente apoyo y dedicación.

A mis hijos, estímulo de mis días y motivo para mi constante superación.

A mis padres, pilares de mi vida, por estar siempre allí, mis éxitos son suyos.

A la memoria de mi hermano Herick que en la gloria de Dios esté.

A mis hermanos, mis mejores amigos, por su permanente aliento.

**ANDRÉS RODRIGUEZ OJEDA**

## **DEDICATORIA**

A mi madre, por su apoyo incondicional.

A mi padre, quien desde el cielo me apoya emocionalmente.

A mis hijos, Kevin y Yasir, motivo fundamental para sobreponerme a las adversidades que se me presentan.

Al amor de mi vida, Amelita Vara, por sus permanentes consejos de superación.

Para ellos es esta dedicatoria de tesis, pues es a ellos a quienes se las debo, por su apoyo emocional.

**JOEL A. ALFARO MENDOZA**

# ÍNDICE

	Pág.
TABLAS DE CONTENIDO	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
<b>I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
1.1 Identificación del problema	9
1.2 Formulación de problemas	14
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.4 Justificación	15
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes del estudio	17
2.2 Marco histórico	26
2.3 Marco legal	29
2.4 Marco Teórico	35
2.5 Términos relacionados al problema	42
<b>III. VARIABLES E HIPÓTESIS</b>	
3.1 Definición de las variables	45
3.2 Operacionalización de las variables	45
3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas	46
<b>IV. METODOLOGÍA</b>	
4.1 Tipo de investigación	47

4.2	Diseño de la investigación	47
4.3	Población y muestra	48
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
4.5	Procedimientos de recolección de datos	54
4.6	Procesamiento estadístico y análisis de datos	55
V.	RESULTADOS	59
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
6.1	Contrastación de hipótesis con los resultados	84
6.2	Contrastación de resultados con otros estudios similares	92
VII.	CONCLUSIONES	99
VIII.	RECOMENDACIONES	100
IX.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	101
X.	ANEXOS	
	• Matriz de consistencia	106
	• Encuesta informativa	107
	• Propuesta legislativa	110
	• Validación del Instrumento de Investigación	

## **TABLAS DE CONTENIDO**

### **ÍNDICE DE CUADROS**

	Pág.
Cuadro N° 5.1: PERÚ: MIPYMES FORMALES, SEGÚN REGIONES, 2015	70
Cuadro N° 5.2: EVOLUCIÓN DE LA MIPYME FORMAL (2007-2015)	71
Cuadro N° 5.3: ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS INFORMALES (2010 - 2014)	72
Cuadro N° 5.4: DESERCIÓN DE MYPEs EN LIMA METROPOLITANA (2013 - 2015)	78
Cuadro N° 5.5: DESERCIÓN SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO (2013 - 2015)	79
Cuadro N° 5.6: RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA, FRACCIONAMIENTO, MULTAS Y RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS) - CIUDAD DE LIMA (2011 – 2015)	80
Cuadro N° 5.7: MULTAS POR COBRAR	81
Cuadro N° 5.8: CONTRIBUYENTES INACTIVOS - CIUDAD DE LIMA	82

## TABLAS DE CONTENIDO

### ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

	Pág.
Tabla N° 5.1	¿CONSIDERA UD. QUE EN UN RÉGIMEN 54
Gráfico N° 5.1	ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEBE EXISTIR UNA FISCALIZACIÓN SEVERA Y PERMANENTE?
Tabla N° 5.2	¿CREE UD. QUE LA FISCALIZACIÓN ES EL 55
Gráfico N° 5.2	PRINCIPAL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ UTILIZAR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES?
Tabla N° 5.3	¿ESTIMA UD. QUE ES PERTINENTE LA 57
Gráfico N° 5.3	APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES?
Tabla N° 5.4	¿CONSIDERA UD. QUE LAS SANCIONES QUE 58
Gráfico N° 5.4	SE IMPONGAN DEBEN SER MUY SEVERAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES?
Tabla N° 5.5	¿ESTA UD. DE ACUERDO CON QUE LA 59
Gráfico N° 5.5	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA APLIQUE EL PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN EN



**EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y  
SANCIONES?**

Tabla N° 5.6	¿CONSIDERA UD. QUE EN CASO SE APLIQUE	61
Gráfico N° 5.6	EL PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN, ESTE DEBE SER GRADUAL Y ATENDER A LA REALIDAD DEL CONTRIBUYENTE EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES?	
Tabla N° 5.7	¿CONSIDERA UD. QUE LA INFORMALIDAD DE	62
Gráfico N° 5.7	LAS MYPES SE INCREMENTA A TRAVÉS DE LA DESERCIÓN DE LAS MYPES AL SISTEMA TRIBUTARIO ACTUAL?	
Tabla N° 5.8	¿CREE UD. QUE EL ESTADO DEBE DICTAR	63
Gráfico N° 5.8	DISPOSICIONES PARA EVITAR LA DESERCIÓN Y DE ESTA FORMA SE EVITARA LA INFORMALIDAD DE LAS MYPES?	
Tabla N° 5.9	¿CONSIDERA UD. QUE LA EVASIÓN ESTÁ	64
Gráfico N° 5.9	VINCULADA CON LA DESERCIÓN DE LAS MYPES AL SISTEMA ACTUAL?	
Tabla N° 5.10	¿ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA EVASIÓN	66
Gráfico N° 5.10	PUEDA EVITARSE SI SE SOLUCIONAN LAS CAUSAS QUE GENERAN LA DESERCIÓN DE LAS MYPES?	

Tabla N° 5.11	¿CONSIDERA UD. QUE EL CUMPLIMIENTO DE	67
Gráfico N° 5.11	LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ES UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA DESERCIÓN?	
Tabla N° 5.12	¿ESTÁ DE ACUERDO QUE EL CUMPLIMIENTO	68
Gráfico N° 5.12	DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EXIGE CUMPLIR CON FORMALIDADES QUE GENERAN SANCIONES SEVERAS QUE PROMUEVEN LA DESERCIÓN?	

## RESUMEN

En el último decenio, el sistema tributario mereció singular atención del poder ejecutivo, así se realizaron diversas modificaciones al Código Tributario además de acentuar los procesos de control y fiscalización, medida que repercutió básicamente en el contribuyente formal. Según lo expuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, la presión fiscal en promedio durante los períodos del 2006 al 2012, alcanzó el 15,2% del PBI, cifra similar a la obtenida en el período 2006.

Es claro que no se logró ampliar la base fiscal, las cifras indicadas así lo demuestran, la investigación denominada el “Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias y la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana”, evalúa el efecto de un régimen de coerción inadecuado para el sector económico de las MYPEs, agentes económicos que constituyen en promedio más del 70% de los contribuyentes a nivel nacional.

Finalizada la investigación, se prueba la hipótesis general proponiendo la implementación de un régimen coercitivo especial para este importante sector económico, que no solo coadyuve a prevenir la evasión y la elusión fiscal, sino que a través de medios de fiscalización, que sin perder su carácter disuasivo, posibiliten al Estado preservar la presión fiscal, cumpliendo su rol promotor sin afectar el principio de continuidad o empresa en marcha.

## **ABSTRACT**

In the past decade, the tax system deserved singular attention of the executive branch and various amendments to the Tax Code in addition to accentuate the processes of control and supervision, as basically reverberated in the formal taxpayer were made. As explained by the Ministry of Economy and Finance, the tax burden on average over the period from 2006 to 2012, reached 15.2 % of PBI, similar to that obtained in the period 2006.

Clearly, failed to broaden the tax base, the numbers prove it, the investigation called "Special Regimen Tax Violations and Penalties for MYPEs and desertion in Lima Metropolitana", evaluates the effect of a regime improper coercion for economic sector MYPEs operators who are on average over 70% of taxpayers nationwide.

Following the investigation, the general hypothesis is tested by proposing the implementation of a special coercive regime for this important economic sector, which not only contributes to prevent tax evasion and tax avoidance but through means of control, which, without losing its dissuasive, enable the State to preserve the tax burden, fulfilling its role as promoter without affecting the principle of continuity or going concern.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Identificación del problema**

En la última década, el sistema tributario nacional mereció especial atención del poder ejecutivo con el objetivo de “ampliar la base fiscal”, así a la vez de haberse modificado parte de la legislación tributaria a través de diversas disposiciones concentradas en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, se acentuaron además los procesos de control y fiscalización de la administración tributaria. No obstante, es de precisar que las acciones preventivas recayeron básicamente en el contribuyente formal; de esta manera en el marco de la normatividad vigente, ante cualquier error detectado en la fiscalización, aun siendo de carácter administrativo, se aplicaron las infracciones tipificadas a través del “régimen de infracciones y sanciones de la SUNAT”.

Como antecedente, señalar que con ocasión de la aprobación de la Ley N° 27681, Ley de Reactivación a través del Sinceramiento de Deudas Tributarias – RESIT (modificada por el Decreto Legislativo N° 969), se evidenció “obligaciones por cobrar” a 107 294 contribuyentes por S/. 3 691 millones de soles, de los cuales el 34% correspondía a “multas” (sanciones pecuniarias por S/ 1 260

millones de soles). Mediante la Ley en mención, se trató de facilitar el pago de las acreencias de la Administración Tributaria, a través del fraccionamiento de la deuda, disposición que pretendía beneficiar a las pequeñas y medianas empresas; sin embargo, a decir de Nahil Hirsh -ex jefa de la SUNAT, 2010- (El Comercio, 2010) el fraccionamiento benefició a otras empresas como: Perú -Petro, Scotiabank, Corporación Transcontinental del Perú y el Banco de Crédito.

En cuanto a lo antes citado, resulta conveniente referir la Sentencia recaída sobre el Expediente 1803-2004-AA/TC, a través de la que el Tribunal Constitucional concluye en:

Si la infracción amerita una sanción equis, la gradualidad establecida no puede reducir este monto al 30% de equis (...) puesto que, si ello es material y objetivamente posible sin afectar a los fines de la Administración, entonces resulta obvio que la multa en sí, establecida en la tabla de sanciones de la SUNAT, es desproporcionada y, por tanto, injusta e irrazonable respecto de la falta cometida. La diferencia entre el monto de la multa y la ventaja de gradualidad que la norma autoriza a la Administración, es en este caso, la evidencia de la irrazonabilidad.

En un estudio efectuado por el Ministerio de la Producción – PRODUCE, que estima el porcentaje de la informalidad en

empresas de dos a cien trabajadores (característica de las MYPEs), tomando como fuente la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) y el Registro Único del Contribuyente (RUC), se demostró que las MYPEs que contaban con 2 a 10 trabajadores totalizaban 3 162 344 en el período 2010, apreciándose un incremento del 6.47% respecto del 2007; en contraste, las MYPEs de 11 a 100 trabajadores totalizaban 41 593 en el período 2010, cifra que decreció en 10.88% respecto del número alcanzado en el 2007.

Es decir, se evidencia una considerable deserción en las MYPEs con 11 a 100 trabajadores, estudio que de algún modo guarda relación con el trabajo desarrollado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que en el Proyecto MYPE competitiva (2009), señala que en el Perú las MYPE representan el 98,3% del total de las empresas existentes en el país (94,4% micro y 3,9% pequeña), pero el 74% de ellas opera en la informalidad.

Precisa el estudio que se alude, que el grueso de las MYPEs informales se ubica fuera de Lima, generan empleo de mala calidad (trabajadores familiares en muchos casos no remunerados) con ingresos inferiores a los alcanzados en las empresas formales similares. Además, según Mathews (2009) las MYPEs aportan aproximadamente el 47% del PBI del país y son las mayores

generadoras de empleo en la economía, aunque en la mayoría se trata de empleo informal.

Ahora bien los indicadores registrados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en cuanto a “presión tributaria”, demuestran que los ingresos tributarios representan en promedio el 15% del Producto Bruto Interno (períodos que van del 2005 al 2012). Téngase en cuenta que en el 2008, el indicador alcanzó el 15,7%, en el 2010 se redujo a 14,8%, repuntando en el 2012 al 16,0%; entonces, la presión de la administración tributaria, no logró ampliar la base fiscal, por el contrario, en el mejor de los casos podríamos indicar que esta se ha mantenido.

Entonces, si los resultados evidencian que la presión ejercida por la administración tributaria no logró el objetivo propuesto, resulta necesario revisar los procedimientos que se han empleado, de tal forma que “prevenir la evasión y la elusión fiscal”, no contemple criterios subjetivos, que conlleven a la aplicación de sanciones extremadamente severas, máxime si -como se puede apreciar- son los contribuyentes formales los que soportan la presión fiscal.

Aplicar sanciones por infracciones, que en esencia no revisten un carácter evasivo, como aquellas que refieren a errores de tipo administrativo en cumplimiento de obligaciones formales, conllevan a generar un impacto negativo en los agentes económicos, siendo que en muchos casos se ven expuestos a obligaciones impagables



(confiscatorias); esta mecánica desplegada afecta la economía del contribuyente y, por ende contrapone el precepto de empresa en marcha, motivando a que los contribuyentes se vean obligados a desertar e indirectamente se alienta la informalidad.

Las estadísticas demuestran que la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) ha experimentado la mayor deserción del sector empresarial en Lima Metropolitana habiéndose incrementado durante los años, 2013 al 2015 en 48%, siendo el segmento más vulnerable, el que se ubica en Lima Sur.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el sector económico de las MYPEs es un elemento vital en la economía nacional, corresponde al Estado dictar medidas coherentes que fomenten la formalidad. Surgió entonces la interrogante: ¿El régimen especial de infracciones y sanciones tributarias incide en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana?

De esta manera, se analizó el impacto del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias y de qué manera influye en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana; al finalizar la investigación, se propone una regulación diferenciada para este importante sector empresarial, acorde a la realidad económica y social del sector, de tal forma que se mantengan vigentes en el sistema tributario nacional.

## **1.2 Formulación de problemas**

### **Problema general**

¿De qué manera el régimen especial de infracciones y sanciones tributarias incide en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana?

### **Problemas específicos**

- a. ¿Cómo la fiscalización influye en la informalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana?
- b. ¿De qué manera la aplicación de sanciones incide en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana?
- c. ¿De qué manera la determinación tributaria influye en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Establecer la incidencia del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- a. Analizar la incidencia de la fiscalización en la informalidad de las MYPEs de Lima Metropolitana.
- b. Determinar la incidencia de la aplicación de sanciones en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.

- c. Analizar la incidencia de la determinación tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.

#### **1.4 Justificación**

El trabajo de investigación se justifica por:

##### **a. Económico**

La investigación reviste importancia para el Estado en su rol promotor de la inversión, no es desconocido el propósito expreso en los diferentes gobiernos de turno, en el sentido de ampliar la base de contribuyentes y por ende la recaudación tributaria. La presión tributaria alcanzada en el último decenio no demuestra variaciones sustanciales en dicho indicador económico.

##### **b. Social**

Reviste importancia para el mediano y pequeño contribuyente (MYPEs), en su interés legítimo de lograr mecanismos adecuados de fiscalización, los que al regular sus actividades, lejos de tener un impacto negativo en el contribuyente, posibiliten una adecuada gestión de los mismos, su participación activa y vigencia en el sistema tributario nacional.

##### **c. Legal**

El establecimiento de un régimen especial de infracciones y sanciones para las MYPEs, coadyuvará en nuestra opinión a corregir los efectos de una inadecuada política de fiscalización, que

sólo viene generando desaliento y en muchos casos deserción de contribuyentes de este importante sector económico. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, no confiscatoriedad; y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Es de precisar que el Estado se obliga a preservar las oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; y en ese sentido, el promover a las pequeñas empresas en todas sus modalidades debe contemplar un tratamiento adecuado en todos los sectores que regula a dichos agentes económicos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes del estudio**

El desarrollo del tema de investigación, comprendió la consulta de ciertos trabajos a nivel nacional como internacional, que de alguna manera se vinculan con los objetivos de la misma.

##### **a. Nacional**

En la tesis para optar el título de Contador Público titulada **“Incidencia de las Multas Tributarias en la liquidez de la MYPE QUIMIFRAT S.R.L. de la ciudad de Trujillo”** (Valderrama, 2015), de manera precisa se concluye con que la aplicación de las multas tributarias para el periodo 2014, ha generado una disminución en la liquidez general de la empresa de 52.86% respecto al año 2013, debido al pago de multas impuestas.

A su vez recomienda lo siguiente: la SUNAT debería crear un sistema de multas que protejan a la MYPES para que no se vea afectada en gran magnitud su liquidez y no las lleve a la quiebra, con ello también se incentivará la formalización de los negocios que temen cometer errores y ser multados con montos excesivos.

En la investigación titulada **¿Existe inadecuación de la legislación referente a las MYPES con respecto a la**

**problemática de su informalidad?** tesis para optar al grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial (Castillo, 2008), se precisa que respecto al fenómeno de las MYPE, existe importancia destacada y trascendental en nuestro país, tanto desde el punto de vista económico y social como bajo una perspectiva jurídica, aunque en este último caso se pueden resaltar las deficiencias en materia legislativa y aún doctrinaria.

Entre los objetivos de su investigación Castillo hace mención a lo siguiente: En primer término se ha analizado la cuestión del grado de informalidad de las MYPES en las distintas zonas materia de muestra, desde el punto de vista jurídico, tributario, comercial, financiero, administrativo y cultural. Asimismo, se ha determinado cómo el grado de informalidad verificada coadyuva a la imposibilidad de alcanzar los objetivos generales y específicos (planes), por parte de las MYPES. Igualmente se propende a demostrar cómo la informalidad en este tipo de empresas, no solamente frena el desarrollo de éstas, si lo tuvieran, sino que además las extingue.

Enfatiza en una de sus conclusiones el autor, que existen algunas normas dispersas que tienen que ver con las MYPE, pero cuya direccionalidad está enrumbada al tema de la necesidad de formalidad que tiene el sector. La formalidad no es únicamente la

inscripción registral, para ello basta con la declaración jurada a que se hace referencia en el artículo quinto del reglamento de la Ley y posteriormente el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa a que se refiere la tercera disposición complementaria del reglamento de la Ley, todo ello en concordancia con las leyes societarias conexas; la formalidad supone un mecanismo de funcionamiento permanente, suficiente y próspero del sector empresarial MYPE.

Precisa además que alrededor del 70% de las pequeñas y micro empresas, los empresarios y/o los gerentes y administradores, en general, toman decisiones en función de sus conocimientos y su experiencia; y con frecuencia desconociendo absolutamente el marco legal de sus decisiones y las consecuencias jurídicas de las mismas, lo que muchas veces acarrea errores y problemas en la conducción de la empresa y particularmente en el aspecto legal.

Como conclusión general, establece lo siguiente: Consideramos que el nivel de informalidad de la MYPE se ha hecho bastante visible y obvio en todo el territorio nacional, y que el mismo resulta un elemento que frena el desarrollo del sector, asimismo, la legislación respectiva, esto es, todo el universo normativo que se relaciona con el quehacer de la MYPE, no ha dado soluciones plenas o suficientes para superar el problema, dada la complejidad del mismo y su carácter multivoco.

Así también, en una investigación denominada **“Metodología de Gestión para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Lima Metropolitana”**, tesis para optar el título profesional de Doctor en Ciencias Contables y Empresariales, se indica respecto al régimen tributario de las MYPE, que este aspecto de la legislación referente a las MYPE se limita solo a enunciados genéricos, sin que se precisen normas concretas o especiales de aplicación. (Flores, 2004).

Precisa sobre el particular, que la coyuntura por la que atraviesan las MYPE en el Perú es decisiva para su futuro. Por un lado, han demostrado resistencia a la crisis y una capacidad de reacción superior a la que se esperaba de ellas, remarca que es necesario que en el país se produzcan los elementos de un modelo propio para acelerar su desarrollo, pero aún son dispersos y vulnerables. El reto es descentralizar y consolidar ese modelo.

El autor señala que las MYPES operan mayormente en base a la intuición, teniendo una perspectiva de corto plazo y cuentan con información más de carácter cuantitativo, contable e interno, descuidando el análisis de los resultados en base a otros tipos de factores no contables o externos para la Toma de Decisiones o Proyecto.



Además, se dispone de información respecto a la facultades discrecionales de la administración tributaria (Trujillo, 2008); efectivamente, en su investigación titulada “**Facultades discrecionales de la Administración Tributaria**”, con ocasión de la *XIV Convención Nacional de Tributación – Tributa*, 2008, realizada en la provincia constitucional del Callao, concluye entre otros, que la facultad discrecional debe ser eliminada del Código Tributario teniendo en cuenta el alto grado de tecnificación de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización, recomendando, estudiar una reforma estructural del sistema tributario nacional teniendo en cuenta los nuevos escenarios de evolución económica y de la realidad social, económica y política del Perú con el fin de lograr un equilibrio entre deudor tributario y acreedor tributario.

Es enfático el autor de tal investigación cuando indica que, la Facultad discrecional debe ser eliminada del Código Tributario teniendo en cuenta el alto grado de tecnificación de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización.

Mientras subsistan las facultades discrecionales en el Código Tributario. Todas y cada una de dichas facultades deben ser reglamentadas.

Deben revisarse los procesos de fiscalización y aplicación por presunción, reduciendo los casos de presunción a su mínima expresión a semejanza del Código Modelo del CIAT (Centro Interamericano de Administradores Tributarios).

Otro aporte se encuentra en un artículo referido a las mediaciones sobre la potestad sancionadora (Bravo, 2006). En el artículo titulado **“Algunas meditaciones sobre la potestad sancionadora del estado en materia administrativa”** de la *Revista Gaceta del Tribunal Constitucional*, Número 3, julio - setiembre 2006, se precisa, hoy en día, es innegable la existencia de situaciones previstas en el ordenamiento jurídico tributario, que sin encontrarse definidas y tipificadas como tales, representan verdaderas sanciones.

Sobre aspectos vinculados a las sanciones en el ámbito tributario, no se debería aplicar más de una sanción por un mismo delito tributario (Gamba, 2010), en el artículo denominado **“La prohibición de aplicar más de una sanción por un mismo acto ilícito en el ámbito tributario”** para la *Revista Peruana de Derecho Tributario de la Universidad San Martín de Porres*, 2010; señala que, nuestro Código Tributario se muestra reticente a reconocer las exigencias constitucionales del non bis in ídem, al permitir la tramitación en paralelo de los procedimientos penal y sancionador, y al establecer una duplicidad de sanciones en

determinados supuestos tipificados en el numeral 1) del artículo 178° del mencionado cuerpo normativo.

Además, se ha realizado investigación concerniente a la informalidad de la Micro y Pequeña Empresa (Cárdenas, 2010). En su trabajo de investigación denominado: **“Influencia de la informalidad en la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa en la Región Arequipa 2010”**, realizó un recojo de información a través de 384 encuestas que fueron distribuidas por sectores económicos como comercio, industria, turismo, salud, transporte y artesanía. En dicha investigación, Cárdenas analiza, sintetiza e interpreta que son diversos factores los que determinan que las MYPE en la región de Arequipa poseen un alto índice de informalidad, lo que ocasiona que las mismas presenten a la vez un bajo nivel de competitividad.

Una de las conclusiones a que se llegó en dicho trabajo de investigación fue: “Se comprobó que la informalidad influye en la competitividad de la MYPE, debido a que los micro y pequeños empresarios están centrados en evadir y eludir impuestos, así como de mantener en una situación irregular a sus trabajadores, es por ello que, no se preocupan porque la eficiencia en la administración y en los negocios de la empresa sea buena, ya que su afán es reducir al máximo los costos fijos y variables, pero sin preocuparse por la calidad del producto o servicio final que pueda

mantener a la empresa en el mercado y pueda competir con los demás de su sector, pues no se cuenta con una planificación ni estudio de mercado”.

#### **b. Internacional**

Respecto a la imposición de multas, estas deben estar plenamente justificadas (Granillo, 2007), en su la investigación titulada **“Proporcionalidad de las multas fiscales”**, tesis para optar la Licenciatura en Derecho con área en Derecho Fiscal en la Universidad de las América Puebla (México), precisa que la imposición de la multa debe estar perfectamente justificada por la autoridad competente para imponerla, ya que de no ser así, se perdería su razón de ser, desviándose la causa por la cual fue legislada y como consecuencia su objetivo, dando como resultado la ilegalidad de la misma.

Afirma el autor que para la imposición de multas respecto a infracciones cometidas las autoridades no deben apoyarse en conceptos genéricos, ni en razonamientos generales susceptibles de ser aplicados a cualquier causante, porque los mismos no permiten establecer con precisión la gravedad de la conducta observada por el contribuyente, pues no se incluyen razonamientos comparativos que permitan delinear la importancia de las infracciones frente a los ingresos que debe percibir el Estado, ni los

elementos para considerar si es o no reiterativo la conducta del causante, debe especificarse con claridad la cuantía de las operaciones que realiza el contribuyente, los medios de que se valió la autoridad para inferir de ellas, el estado o condición económica del contribuyente.

En el trabajo de investigación denominado **“Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivos desde la perspectiva de actuar en lugar de otro”**, tesis doctoral de la Universidad Rovira I Virgili de Buenos Aires (Argentina), (Altamirano, 2008) indica que la ley tributaria no puede hacer distinciones, sean empresas grandes o pequeñas, por la generalidad y abstracción que caracteriza a la ley (aun cuando en el fenómeno tributario adopta soluciones diferentes sin violentar el principio constitucional de igualdad, por ejemplo, cuando categoriza a los contribuyentes en función de su volumen operativos, cuando por esa razón los somete a alícuotas distintas o prevé mayores sanciones tributarias para unos respecto de otros).

En la investigación denominada **“Esquema de Tributación de las Medianas y Pequeñas Empresas, Formulación de una política integral para el sector”**, *Centro de Investigaciones Tributarias de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (Argentina)*, (Oscar, 2009), se precisa que el objetivo que guía a la investigación, es obtener recomendaciones que eviten el peso

de las obligaciones tributarias que tienen un efecto negativo sobre las “pymes” en términos de costo y tiempo necesario para responder a exigencias burocráticas; tiempo y costo que se resta a la actividad y escaso capital de la empresa.

En el artículo titulado “**Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano**”, Boletín de Derecho Comparado, *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México*, número 114, (Rios, 2005), se indica que las infracciones tributarias se rigen por los principios básicos de la teoría del delito, las infracciones únicamente se pueden cometer con conducta dolosas y no con las culposas.

## **2.2 Marco histórico**

La Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece la potestad tributaria del Estado, así como los límites al ejercicio de esta potestad, los que se circunscriben a los principios de: reserva de ley, igualdad, respeto a los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. En conexión con lo antes citado, es importante mencionar que el artículo 59° de nuestra carta fundamental indica que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y libertad de empresa, comercio e industria, puesto que promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

En el contexto de la potestad tributaria del Estado, la facultad discrecional de sancionar las infracciones contempladas en la

legislación tributaria recae en la Administración Tributaria, tal como lo regula el artículo 82° del Decreto Supremo N° 135-99-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario" del 19 de agosto de 1999. En cuanto a lo indicado en el párrafo que antecede, podemos mencionar que en el ordenamiento jurídico de nuestro país, se han aprobado cuatro Códigos Tributarios, el primero aprobado por el Decreto Supremo N° 263-H-66 publicado el 12 de agosto de 1966, el segundo aprobado mediante Decreto Ley N° 25859 del 18 de noviembre de 1992, el tercero aprobado con el Decreto Legislativo N° 773 vigente a partir del 30 de diciembre de 1993, y el Código Tributario, vigente, aprobado con el Decreto Legislativo N° 816 del 20 de abril de 1996, este último ha sido modificado en la última década conforme es de apreciarse en el Texto Único Ordenado aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 22 de junio del 2013.

El referido Código Tributario alude en el artículo 164° y 165°, que es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en la legislación vigente; en mérito a ello, la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias.

Como se ha mencionado, la Administración Tributaria adicionalmente a las facultades de recaudación y fiscalización,

tiene entre otras facultades extraordinarias establecidas en el Código Tributario, la facultad discrecional para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en consecuencia, puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que ella establezca, a través de Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Sin embargo, se debe advertir que entre otros, la Administración Tributaria tiene la facultad de presunción, de reserva tributaria y de recabar y procesar denuncia penal.

Entre las modificaciones que se han venido suscitando para la legislación tributaria, citar el Decreto Legislativo N° 981 vigente a partir del 01 de abril del 2007, a través del cual se modificó el Código Tributario, buscando entre otros que perfeccionar el régimen de infracciones y sanciones y lograr de esta forma mayor proporcionalidad entre las faltas y las sanciones; no obstante, los resultados demuestran que por el lado de las MYPEs no se consiguió el objetivo propuesto.

El cambio de gobierno experimentado en nuestro país y el emprendimiento de políticas de carácter tributario para no afectar la economía de los contribuyentes y que de esta manera se alejen de la formalidad, ha determinado la expedición de la Resolución de Superintendencia N° 200-2016-SUNAT del 12 de agosto del 2016, que publica las Resoluciones de Superintendencia Nacional



Adjunta Operativa que disponen aplicar la facultad discrecional de no sancionar; no obstante, es de señalar que si bien resulta una medida positiva consideramos que la misma es insuficiente.

## **2.3 Marco legal**

### **2.3.1 Normas**

- a. La Constitución Política del Perú, en su artículo 51° precisa que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente.
- b. La Constitución Política del Perú, en su artículo 59° establece entre otros, que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.
- c. La Constitución Política del Perú, en su artículo 74° indica que los tributos se crean modifican o derogan o establece una exoneración exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Precizando en su párrafo final, que no surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el citado artículo.

- d. Decreto Supremo N° 135-99-EF, publicado el 19 de agosto de 1999 "Texto Único Ordenado del Código Tributario" (Libro II, Título II, Capítulo III) que en su artículo 82° establece la facultad sancionadora de la Administración Tributaria.
- e. Ley N° 27335, publicada el 31 de julio del 2000, que modifica diversos artículos del Código Tributario y extingue la sanción tributaria de cierre de local, así como aquellas multas aplicadas en lugar del comiso.
- f. Decreto Legislativo N° 940, publicado el 20 de diciembre del 2003 que modifica el sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, así como los tipos de infracciones y sanciones relacionados con el incumplimiento de dicha norma.
- g. Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004 que modifica artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisando que la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

- h. Decreto Legislativo N° 969, publicado el 24 de diciembre del 2006 que modifica el Código Tributario en lo relativo la forma de pago de las obligaciones tributarias, el interés moratorio; el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria; la devolución de los pagos indebidos o en exceso; la composición del Tribunal Fiscal y la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.
- i. Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo del 2007 que modifica artículos del Texto Único Ordenado del Código Tributario y en cuyo dispositivo, entre otros, se sustituye parte del procedimiento de fiscalización y su plazo, así como se sustituye e incorpora normas a la regulación de las infracciones y sanciones tributarias con la finalidad de lograr mayor proporcionalidad entre las faltas y las sanciones.
- j. Decreto Legislativo N° 1110, del 20 de junio del 2012 que modifica el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, las Leyes 27605 y 28211, y el Decreto Ley N° 25632.
- k. Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 05 de julio del 2012 que modifica diversos artículos del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-

EF, emitido de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Ley N° 29884.

- I. Decreto Legislativo N° 1117, publicado el 07 de julio del 2012 que modifica diversos artículos del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, emitido de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Ley N° 29884.
- m. Decreto Legislativo N° 1118, publicado el 18 de julio 2012 dispone la derogación de la Ley N° 29707, Ley que establece un procedimiento temporal y excepcional para subsanar la omisión de utilizar los medios de pago a que se refiere el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 150-2007-EF.
- n. Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 22 de junio del 2013, aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- o. Decreto Supremo N° 085-2007-EF, publicado el 29 de junio del 2007 que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, en mérito a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 981.

- p. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, publicado el 02 de julio del 2013. A través de esta norma se ha introducido importantes modificaciones referidas a las micro y pequeñas empresas.
- q. Decreto Legislativo N° 1263, deroga los numerales 3, 4 y 6 del artículo 173°; los numerales 6 y 7 del artículo 174°; los numerales 3, 5, 6 y 7 del artículo 176°; y el numeral 5 del artículo 178° del Código Tributario.
- r. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 1803-2004-AA/TC, JUNÍN, Grimanesa Espinoza Soria.

### **2.3.2 Resoluciones de Superintendencia**

- a. La Resolución de Superintendencia N° 141-2004/SUNAT publicada el 12 de junio del 2004 que aprueba el reglamento del régimen de gradualidad para las infracciones relacionadas a la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago.
- b. La Resolución de Superintendencia N° 159-2004/SUNAT, publicada el 29 de junio del 2004 mediante la cual se aprueba el reglamento del régimen de gradualidad relativo a infracciones no vinculadas a la

emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago y el criterio para aplicar la sanción de comiso o multa.

- c. La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT, publicada el 30 de octubre del 2004 a través de la cual se aprueba el régimen de gradualidad vinculado al sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central.
- d. La Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT publicada el 31 de marzo del 2007 que aprueba el reglamento del régimen de gradualidad, aplicable a Infracciones del Código Tributario y modifica los artículos 4° y 5° de la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT.
- e. La Resolución de Superintendencia N° 180-2012-SUNAT del 03 de agosto del 2012, que modifica el reglamento del régimen de gradualidad, a fin de incorporar en él, la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del Código Tributario.
- f. La Resolución de Superintendencia N° 195-2012-SUNAT del 24 de agosto del 2012, que modifica el reglamento del régimen de gradualidad aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 063-

2007/SUNAT en lo referido a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 174° del Código Tributario.

- g. La Resolución de Superintendencia N° 200-2016-SUNAT del 12 de agosto del 2016, Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que disponen aplicar la facultad discrecional de no sancionar.

#### **2.4 Marco Teórico**

El desarrollo del trabajo de investigación comprendió el siguiente marco conceptual:

##### **Régimen Especial de Infracciones y Sanciones**

En el estudio titulado "El Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias vigente y su relación con los principios constitucionales tributarios", (Bengoa, 2007), se resalta la importancia de evaluar desde el punto de vista constitucional el actual régimen de infracciones y sanciones tributarias, así como su régimen de gradualidad, expresar nuestra opinión respecto de ciertos aspectos normativos, examinado problemas de interpretación en las infracciones más comunes, a fin de proponer mejoras del régimen vigente, con el objetivo de que su aplicación garantice el respeto a los principios constitucionales tributarios y por ende los derechos

administrativos. Llegando así a la conclusión que el actual régimen de infracciones y sanciones tributarias previsto en el Código Tributario vigente es muy complejo, pues a la fecha contamos con setenta y cinco infracciones tipificadas en nuestro Código Tributario en relación a pocos tributos, sin considerar otras infracciones tributarias previstas en legislaciones especiales como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias. Asimismo, el principio de la potestad sancionadora de "no concurrencia de infracciones" previsto en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, no garantiza un sistema tributario justo, pues permite a la Administración Tributaria imponer más de una sanción ante un mismo hecho que incurra en más de un infracción.

#### **La fiscalización tributaria**

El procedimiento de fiscalización, es aquel mediante el cual la Administración Tributaria comprueba la veracidad de la obligación tributaria determinada por el contribuyente; es de tener en consideración que los órganos administradores de tributos, constituyen entes administrativos que obligatoriamente encuentran en la Facultad de Fiscalización uno de sus principales mecanismos de control del estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes (Ediciones Caballero Bustamante, 2010).



Señala el Código Tributario en su artículo 61°, que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y AFP - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

#### **La determinación tributaria**

Este procedimiento permite al contribuyente establecer la base imponible para el cálculo del impuesto a pagar, entre otros aspectos de importancia, en ese extremo la determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. (Robles, 2008), por la determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión.

Como sabemos, la ley establece en forma general las circunstancias o presupuestos de hecho de cuya producción deriva la sujeción al tributo. Este mandato indeterminado (supuesto hipotético, abstracto)

tiene su secuencia en una operación posterior, mediante la cual la norma de la ley se particulariza, se individualiza y se adapta a la situación de cada persona que pueda hallarse incluida en la “hipótesis de incidencia tributaria”.

### **La Informalidad de las MYPEs en el Perú**

La informalidad surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva (Loayza, 2008). La formalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector –largos, complejos y costosos procesos de inscripción y registro– como en términos de permanecer dentro del mismo –pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros.

Son tres las principales consecuencias de tener un sistema empresarial altamente informal (COMEXPERÚ, 2012). Primero, impide alcanzar mejoras en la productividad de los factores, lo que influye a largo plazo en las perspectivas de crecimiento económico. Segundo, implica que la gran mayoría de peruanos no tengan acceso a un mínimo de protección social, sobre todo a pensiones, lo que los obligaría a continuar trabajando más allá de la edad de jubilación. Tercero, la reducción tributaria: altos niveles de informalidad conllevan a una baja recaudación fiscal, lo que se

traduce en menos obras y peores servicios públicos para los propios contribuyentes.

Así también en la última encuesta de DATUM (Diario Gestión, 2015), la mayoritaria de peruanos opinó que una acción como bajar los impuestos ayudaría a reducir los niveles de informalidad en el país.

Según la reciente encuesta de Pulso Perú –elaborada por DATUM–, el 55% de los peruanos cree que con una medida de ese tipo “sí se reduciría la informalidad”. Este porcentaje es mayor al 53% registrado en la encuesta realizada en marzo del 2014.

En contraste, el 31% sostiene que con una baja de impuestos “no se reducirá la informalidad”. Este nivel se mantiene respecto a la encuesta del 2014. Asimismo, el porcentaje de personas que no contestó la pregunta bajó de 16% a 14% entre una encuesta y otra.

Otra consulta, estuvo referida a si creen que el sistema tributario es “complicado”, un mayoritario 63% sostiene que sí lo es, mientras que para el 26% es “sencillo”, el 11% restante no contestó.

### **La evasión tributaria en el Perú**

Actualmente, nuestro modelo de sistema tributario (Timaná, 2014), al igual que la mayoría de las administraciones tributarias, tiene a las sanciones y las fiscalizaciones como las dos principales herramientas para reducir la evasión. La combinación de ambas representa para los contribuyentes la posibilidad de determinar los incentivos económicos que los llevarán a cumplir o evadir, siempre

y cuando perciban que las posibilidades de ser detectados y sancionados sean altas o bajas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dada la realidad peruana, no necesariamente incrementar las sanciones conduciría a lograr un mayor cumplimiento tributario; por el contrario, el uso excesivo de estas herramientas puede llevar en la práctica a no poder imponer sanciones, sobre todo si las normas contienen vacíos legales que ponen en riesgo los derechos de los contribuyentes, incrementándose con ello las posibilidades de evasión.

El ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, señaló que la tasa de evasión tributaria en el Perú está por encima de lo observado en América Latina (Castilla, 2012), ya que asciende a 50% en el Impuesto a la Renta y a 35% en el Impuesto General a las Ventas (IGV).

En Perú, los estudios que calculan la evasión en el impuesto a la renta son pocos, no habiéndose identificado un estudio que mida conjuntamente la evasión del impuesto a la renta de personas y empresas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2010). En el caso del impuesto a la renta de personas naturales sólo hay tres estudios para los años 1995, 2000 y 2005, de acuerdo con los cuales el rango de evasión fluctúa entre 31% y 44%, aunque los dos estudios más recientes sugieren que está más cerca al 30%. En el caso del impuesto a la renta de las personas

jurídicas sólo hay un estudio que estima una tasa de evasión de 79% para el 2005.

### **Cumplimiento de la Obligación Tributaria en el Perú**

En el libro titulado "Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana", (Pazo, 2014) cuando se refiere al riesgo percibido de ser detectado y sancionado por la administración tributaria, hace mención a lo siguiente: Actualmente, nuestro modelo de sistema tributario, al igual que la mayoría de las administraciones tributarias, tiene a las sanciones y las fiscalizaciones como las dos principales herramientas para reducir la evasión. En cuanto a la falta de conocimiento de las normas tributarias, es muy común en los contribuyentes su poco conocimiento, tal vez por la complejidad de estas que las hace susceptibles de ser interpretadas de distintas maneras. Por tanto, cada contribuyente espera ansioso que su interpretación sea la correcta, pero, en caso no sea así, espera que la administración tributaria lo trate diferente al que sí lo hizo con el propósito de evadir impuestos. Sin embargo, es posible que estos contribuyentes sean penalizados y sancionados de igual forma que los infractores, lo que puede ocasionar resentimiento al considerar que su confianza y predisposición para cumplir con las leyes no ha sido correspondida, situación que podría motivar que su comportamiento cambie con altas probabilidades de evadir.

## **2.5 Términos relacionados al problema**

A continuación se presenta la terminología que se consideró necesaria para el trabajo de investigación:

### **Actualización de multas**

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés diario a que se refiere el Código Tributario, desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en la Administración detectó la infracción.

### **Amnistía tributaria**

Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias.

### **Cobro coactivo**

Es el trámite de cobro compulsivo determinado por autoridad competente, que se efectúa sobre una deuda líquida y exigible, que es acompañada de medidas preventivas y coercitivas.

### **Derecho administrativo tributario**

El Derecho Tributario Administrativo o formal, se encarga de regular los deberes y las formalidades que deben cumplir los particulares, así como también las facultades de la Administración Tributaria, a quien se haya encargado la recaudación y administración de determinados tributos, además del control del cumplimiento de aquellos. Así como el procedimiento de determinación de la

obligación tributaria. En esencia es Derecho Administrativo, con incidencia tributaria.

### **Infracción tributaria**

Toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias formales, constituye infracción sancionable de acuerdo a las normas del Código Tributario y lo previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Tributarias.

### **Multa**

Sanción de carácter pecuniario que se impone a un causante que no ha cumplido con sus obligaciones fiscales consistentes en la presentación de sus manifestaciones, avisos, pago de impuestos etc.

### **MYPE**

Micro y Pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

### **Sanciones tributarias**

Pena para un delito o falta. Castigo o pena para aquellos individuos que obran en contra de la Administración Tributaria y de la recaudación de los tributos.

## **Tipicidad**

Es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la Ley, la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador. Es en suma la acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa.



## CAPÍTULO III

### VARIABLES E HIPÓTESIS

#### 3.1 Definición de las variables

**Variable 1.** Régimen especial de infracciones y sanciones.

**Variable 2.** Deserción.

#### 3.2 Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Régimen especial de infracciones y sanciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fiscalización</li><li>- Sanciones</li><li>- Determinación tributaria.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Indicador recaudación tributaria por multas (2011 – 2015).</li><li>- Indicador imposición de multas (2011 – 2015).</li><li>- Indicador multas por cobrar (2006 – 2010).</li></ul>
Deserción	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informalidad</li><li>- Evasión</li><li>- Cumplimiento de la obligación tributaria</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Indicador contribuyentes inactivos (2006 – 2010).</li><li>- Indicador contribuyentes no habidos (2006 – 2010).</li><li>- Indicador de número de Micro y Pequeñas Empresas Informales (2010-2014).</li><li>- Indicador de MIPYMES Formales, Según Regiones, 2015.</li><li>- Indicador nivel de Deserción en Lima Metropolitana.</li></ul>

### **3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas**

#### **Hipótesis general**

El régimen especial de infracciones y sanciones tributarias influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.

#### **Hipótesis específica**

- La fiscalización esta en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.
- La aplicación de sanciones incide directamente en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.
- La determinación de la obligación tributaria influye positivamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Tipo de investigación**

El trabajo de investigación reúne las condiciones de una investigación descriptiva, correlacional, proceso que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación del grado de relación que existe entre las variables de estudio en un determinado momento.

La utilidad y propósito principal fue saber cómo se comporta la variable independiente a partir del conocimiento de otra variable relacionada dependiente, para luego describir las tendencias y cambios desarrollados. El trabajo de investigación comprendió los años 2006 al 2015.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

El plan o estructura de investigación, respecto de la hipótesis trazada, corresponde a un diseño de investigación no experimental del tipo longitudinal, conocida también como investigación ex post facto, está referida a la observación de variables y relaciones entre estas en su contexto natural (los hechos y las variables ya ocurrieron). El diseño longitudinal permite realizar observaciones en dos o más momentos en el tiempo, en este contexto el estudio de nuestra población objetivo se ha realizado a través del diseño de

tendencias, cambios o desarrollo, en el contexto en que se han desarrollado las variables de estudio.

#### **4.3. Población y muestra**

Nuestra población objetiva para el trabajo de investigación, comprendió a las MYPEs vigentes al concluir el período 2015 conforme al Anuario Estadístico Industrial, Mipyme y Comercio Interno 2015.

Según la información estadística, la gran mayoría de las empresas son microempresas (95,0%). El estrato de las PYME<sup>1</sup> presenta una baja participación, con 4,3% de pequeñas empresas y 0,2% de medianas empresas. Las regiones con mayor número de Mipyme<sup>2</sup> son Lima, Arequipa, La Libertad, Cusco y Piura, las que en conjunto constituyen el 66,3% del total de las Mipyme peruanas.

En el 2015, las regiones con un mayor porcentaje de PYME (pequeña y mediana empresa) sobre el total de empresas formales son: Lima (5,7%), Loreto (4,9%), Callao (4,4%) y Ucayali (4,2%). Estos resultados reflejan que no existe suficiente PYME en nuestro país. Esta estructura representa una debilidad en el desarrollo del sistema privado, y de la economía en general, debido a que este

---

<sup>1</sup> Para el Anuario Estadístico Industrial, Mipyme y Comercio Interno 2015; cuando hace mención a PYME se está refiriendo a la Pequeña y Mediana Empresa.

<sup>2</sup> De acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 30056, la palabra Mipyme hace referencia a la Micro, pequeñas y medianas empresas.

segmento da consistencia y densidad a las relaciones interempresariales y a la asociatividad.

Según el Anuario Estadístico Industrial, Mipyme y Comercio Interno 2015 en la Región Lima existen 752 047 microempresas, 43 709 pequeñas empresas y 1 808 mediana empresas; que hacen un total de 797 564 Mipymes.

Tomando como referencia las cifras estadísticas antes citadas, es de advertir que la población elegida en cuanto a su tamaño, tiene las características de una “población infinita” (mayor a 100,000 individuos).

La técnica de muestreo utilizada para el trabajo de investigación, es la que corresponde al muestreo probabilístico, en tal sentido todos los elementos de la población elegida tienen la posibilidad de ser incluidos en la muestra; de lo que se concluye en que puede utilizarse el método al azar (muestreo aleatorio simple).

La muestra de la investigación se obtuvo a través de la fórmula estadística para “población infinita”, utilizando un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95%. La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$n = \frac{z^2 p(1-p)}{E^2}$$

En donde:

$n$  = tamaño de la muestra

$z$  = nivel de confianza

$p$  = probabilidad de éxito

$E$  = margen de error

El total de la muestra para la investigación es de 384 contribuyentes MYPEs, muestra tomada de la zona industrial del distrito de Villa El Salvador, en razón de que la información estadística obtenida evidencia que los contribuyentes del segmento Lima Sur, presentan un incremento significativo en la deserción del orden 35.97% al finalizar el 2015, en contraste con su similar del 2013.

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **1. Técnicas**

- a. **Observación y recolección de datos.** Utilizado para recopilar información respecto de los elementos de estudio, para su registro, análisis, interpretación y conclusiones.
- b. **Encuesta.** Mediante la aplicación de un cuestionario de preguntas, se obtuvo la opinión de los contribuyentes en relación al régimen de infracciones y sanciones vigente.
- c. **Análisis documental.** Mediante la selección y recopilación de información, por medio de la lectura y

análisis de documentos y materiales bibliográficos, tales como libros, tesis, revistas especializadas entre otros.

## **2. Instrumentos**

- a. **Fichas bibliográficas.** Utilizada para ordenar, clasificar y registrar la información teórica obtenida sobre el objeto de estudio, a través de consultas realizadas a dispositivos legales, libros, tesis y artículos de profesionales expertos vinculados a la investigación.
- b. **Cuestionario de encuesta.** Utilizado para registrar las opiniones e información brindada por los encuestados a través de preguntas cerradas relacionadas con las hipótesis de investigación, que permitieron evaluar las variables de estudio.

## **3. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad del instrumento**

El cuestionario de encuesta fue estructurado con interrogantes que permitieran evaluar las dimensiones establecidas para las variables de estudio, el instrumento fue procesado a través de la Escala de Likert, la misma que estuvo formada por un conjunto de afirmaciones de idéntico valor, a cada una de las cuales se respondió matizando el grado de acuerdo o desacuerdo que se tenía con ellas.

Para validar la validez y confiabilidad del instrumento de recolección se sometió a consulta de cuatro (04) profesionales expertos, a manera de obtener su verificación (juicio de experto) y establecida su validez, se realizó una prueba piloto con 30 contribuyentes MYPEs, considerados al azar, a fin de determinar el grado de confiabilidad del instrumento.

Para el análisis de confiabilidad del instrumento se utilizó el software IBM SPSS versión Statistics en su versión 22, a través del coeficiente "Alfa de Cronbach", el cual hace referencia a la medición de consistencia de la respuesta del contribuyente encuestado con respecto a los ítems del citado instrumento.

La validez de un instrumento (Welch & Comer, 1988), se refiere al grado en que el instrumento mide aquello que pretende medir. Y la fiabilidad de la consistencia interna del instrumento se puede estimar con el alfa de Cronbach. La medida de la fiabilidad mediante el alfa de Cronbach asume que los ítems (medidos en escala tipo Likert) miden un mismo constructo y que están altamente correlacionados.



### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	30	100,0

### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,880	12

El resultado obtenido es de 0.880, indicador que determina que el instrumento utilizado para la investigación tiene una confiabilidad aceptable. Es de precisar que a mayor valor del Alfa de Cronbach, mayor fiabilidad, el valor teórico del Alfa es 1, y en general el coeficiente mayor a 0.80 (George y Mallery, 2003), se considera Bueno.

#### **4.5 Procedimiento de recolección de datos**

La recolección de datos respecto de las técnicas e instrumento definidos, atiende a la acumulación y sistematización de la información relacionada con el problema que motivó esta investigación, a través de la observación estructurada, básicamente sobre los antecedentes del régimen de infracciones y sanciones de la administración tributaria y su aplicación durante los períodos que van del 2006 al 2015 y la comparación de la información obtenida para los diferentes períodos de tiempo.

Esta información se complementó con un cuestionario de encuesta, técnica que ha permitido obtener información a partir de la opinión de la muestra de la población definida para los fines de la investigación, para determinar los valores o respuestas de las variables y dimensiones que motivaron el presente trabajo.

La encuesta se llevó a cabo en la zona industrial del distrito de Villa El Salvador, segmento económico que fue elegido en tanto los resultados observados según las estadísticas que expone el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, referente a la “Demografía Empresarial en el Perú”; datos determinados al finalizar el período 2015, que demuestran que en el ámbito demográfico de Lima Sur, en el que ubica dicho segmento empresarial, se incrementó la deserción de contribuyentes en el

orden del 35.97%, por encima el estrato de Lima Norte con 34.19%, en contraste con las cifras obtenidas para el período 2013.

La información obtenida en el trabajo de campo, ha sido procesada a través del análisis del contenido elaborando tablas con las unidades de análisis las que luego de un control de calidad, se consolidaron en una matriz tripartita para su procesamiento y análisis estadístico.

#### **4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos**

El método estadístico consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Dicho manejo de datos tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad de una o varias consecuencias verificable deducidas de la hipótesis general de la investigación. (Reynaga Obregón, 2015)

El trabajo de investigación se desarrolló a través del procedimiento estadístico descriptivo, el mismo que ha permitido narrar los datos obtenidos eliminando los posibles errores, se ha depurado la muestra y se han tabulado los datos para el cálculo de los valores necesarios para el análisis inferencial.

Mediante la estadística inferencial se ha podido obtener conclusiones sobre la población de las MYPEs en Lima Metropolitana, en base a una muestra obtenida de la misma; a ese efecto, se ha utilizado pruebas paramétricas, denominadas así

porque su cálculo implica una estimación de los parámetros de la población con base en muestras estadísticas.

La prueba estadística utilizada es la prueba del valor Z, en la que como sabemos, la curva normal de frecuencias tiene la forma de campana, en cuyo centro se ubican tres medidas de tendencia central (promedio [media aritmética], mediana y moda). En particular, el promedio o media aritmética es la medida representativa de un universo muestral, mientras que a los lados de este valor se encuentran valores más altos y más bajos, aproximadamente la mitad para cada lado, los cuales se dispersan según una medida denominada desviación estándar.

El valor Z se define matemáticamente con la fórmula:

$$Z = \frac{X - \bar{X}}{\sigma}$$

Donde:

Z = valor estadístico de la curva normal de frecuencias.

X = cualquier valor de una muestra estadística.

$\bar{X}$  = promedio o media aritmética obtenido de la muestra estadística, valor representativo.

$\sigma$  = desviación estándar.

Los datos recolectados mediante el cuestionario utilizado para la investigación, fueron organizados y recodificados dado que el mismo se realizó en escala Likert, así se totalizaron los resultados según las variables propuestas para la investigación, de lo que se obtuvo: grupo A (Régimen Especial de Infracciones y Sanciones), y B (Deserción); obteniendo la Media y Desviación Estándar, se procedió con aplicar la técnica de Estatinos ( $\text{Media} \pm 0.75 * \text{Desviación Estándar}$ ) con la cual se recategorizaron las variables totalizadas, dicho proceso se realizó también para las dimensiones de las variables, obteniéndose de esta manera los subgrupos de A (Fiscalización, Aplicación de Sanciones y Deserción), y B (Informalidad, Evasión, Cumplimiento de la obligación tributaria).

Tomando en consideración el objetivo general de la investigación “se estimó la relación del régimen especial de infracciones y sanciones con la deserción”, para lo cual se realizó la prueba de Hipótesis mediante la “Prueba Chi Cuadrado” a un nivel de confianza del 95%, de forma tal que se pruebe la relación planteada para las variables propuestas en la investigación.

De otro lado, según los objetivos específicos propuestos, se estimó “si la fiscalización incide en la informalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana, así como “si la aplicación de las sanciones incide en la evasión de las MYPES en Lima Metropolitana” y finalmente, “si la determinación incide en el cumplimiento de la obligación

tributaria”; para dichos objetivos de la investigación, también se realizó la prueba de Hipótesis en cada caso, mediante la Prueba Chi Cuadrado a un nivel de confianza del 95%.

Es de precisar, que el análisis descrito para validar la Hipótesis General y Específicas, fue procesado a través del programa IBM SPSS Statistics en su versión 22, a través del módulo de análisis descriptivo tablas cruzadas y el nivel de significancia utilizado fue 0.05 (Alfa = 0.05).

## CAPÍTULO V RESULTADOS

### A. ANÁLISIS DEL CUESTIONARIO

Se ha procedido a procesar la información, de las respuestas al cuestionario, obtenidas a través de la encuesta a los 384 contribuyentes MYPEs, muestra tomada de la zona industrial del distrito de Villa El Salvador y se obtuvo los siguientes resultados:

**Pregunta 1.** ¿Considera Ud. que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una fiscalización severa y permanente?

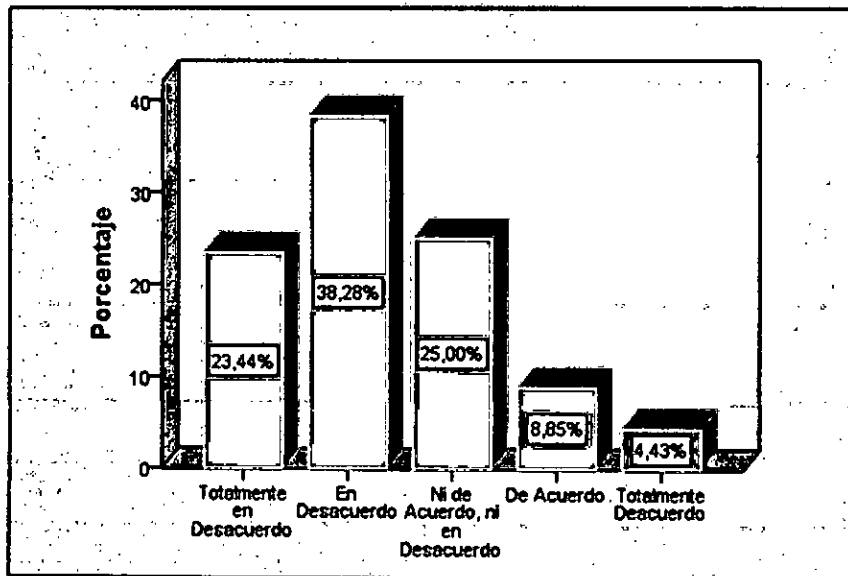
Tabla 5.1. ¿Considera Ud. Que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una fiscalización severa y permanente?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	90	23.44	23.44	23.44
	En Desacuerdo	147	38.28	38.28	61.72
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	96	25.00	25.00	86.72
	De Acuerdo	34	8.85	8.85	95.57
	Totalmente Deacuerdo	17	4.43	4.43	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Análisis:**

En la tabla 5.1 y gráfico 5.1 se verifica que el 38.28% de los encuestados señalaron su desacuerdo en que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una fiscalización severa y permanente, el 25.00% estaba indeciso, el 23.44% respondió

estar totalmente en desacuerdo, el 8.85% está de acuerdo y el 4.43% se encuentra totalmente en desacuerdo con la pregunta planteada.

**Gráfico 5.1. ¿Considera Ud. que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una fiscalización severa y permanente?**



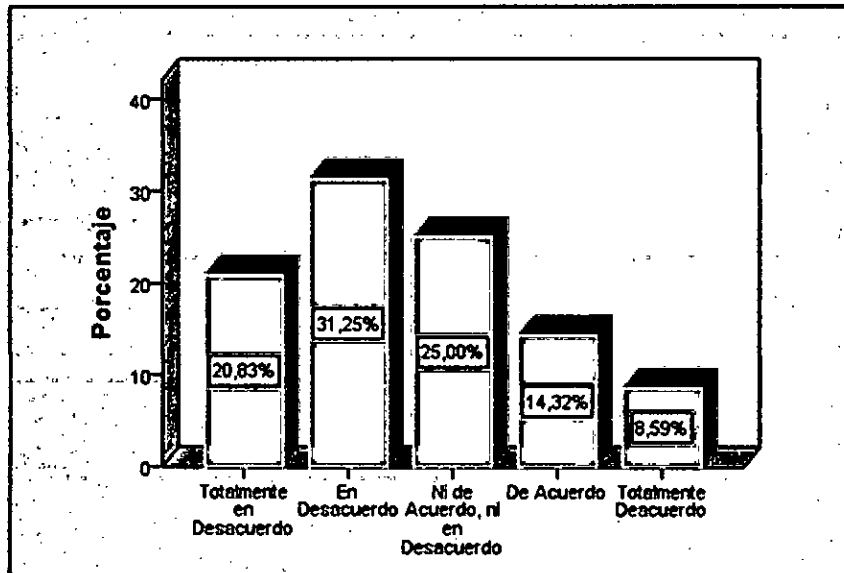
**Pregunta 2. ¿Cree Ud. que la fiscalización es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**

**Tabla 5.2. ¿Cree Ud. que la fiscalización es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	80	20.83	20.83	20.83
	En Desacuerdo	120	31.25	31.25	52.08
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	96	25.00	25.00	77.08
	De Acuerdo	55	14.32	14.32	91.41
	Totalmente Deacuerdo	33	8.59	8.59	100.00
	Total	384	100.00	100.00	



**Gráfico 5.2. ¿Cree Ud. que la fiscalización es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**



**Análisis:**

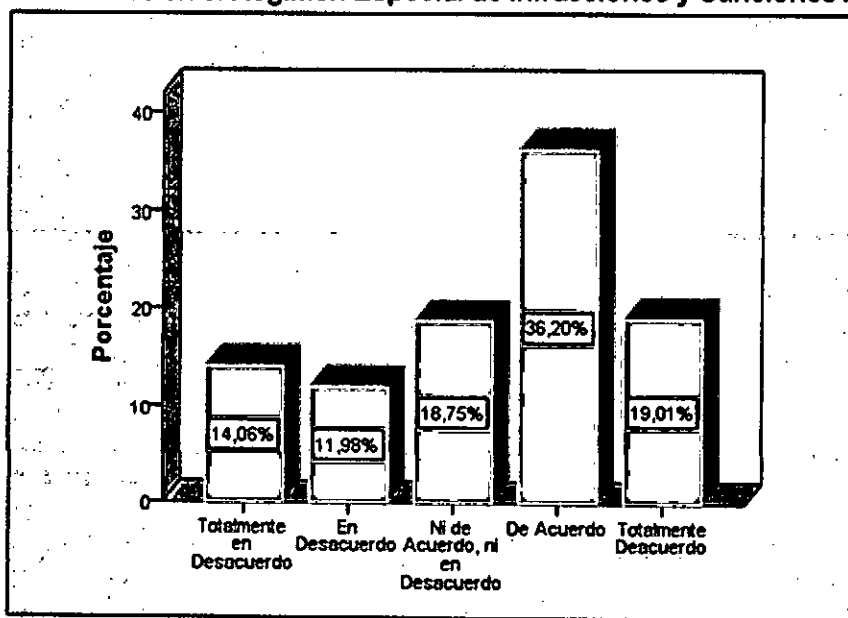
En la tabla 5.2 y gráfico 5.2 se comprueba que el 31.25% está en desacuerdo con que la fiscalización sea el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones, el 25% expresó estar indeciso, el 20.83% respondió estar totalmente en desacuerdo, el 14.32% está de acuerdo, mientras el 8.59% se encuentra totalmente de acuerdo en que se emplee la fiscalización como principal procedimiento en la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones.

**Pregunta 3. ¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**

**Tabla 5.3. ¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	54	14.06	14.06	14.06
	En Desacuerdo	46	11.98	11.98	26.04
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	72	18.75	18.75	44.79
	De Acuerdo	139	36.20	36.20	80.99
	Totalmente Deacuerdo	73	19.01	19.01	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.3. ¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**



**Análisis:**

En la tabla 5.3 y gráfico 5.3 se manifiesta que el 36.20% de los encuestados respondieron que están de acuerdo con que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones, 19.01% indican estar totalmente de

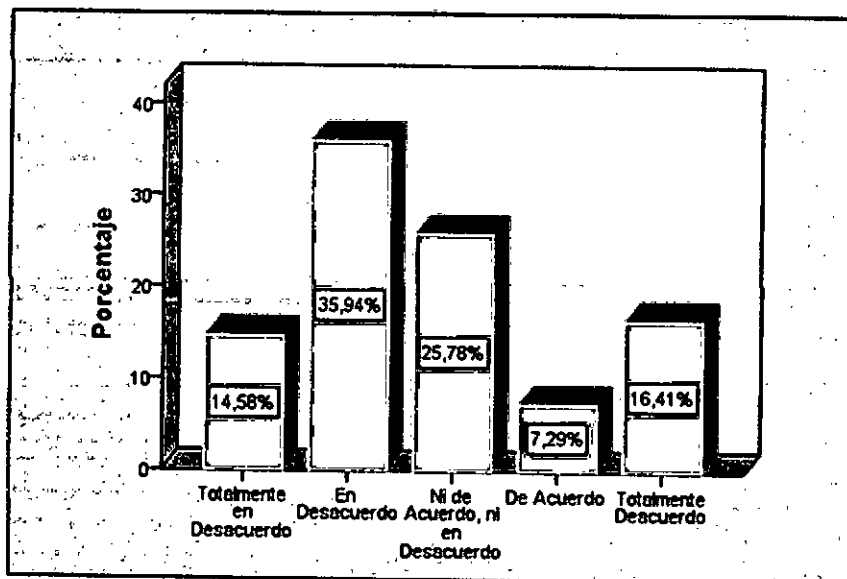
acuerdo, 18.75% están indecisos, 14.06% está totalmente de acuerdo y el 11.98% expresa estar en desacuerdo.

**Pregunta 4** ¿Considera Ud. que las Sanciones que se impongan deben ser muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?

**Tabla 5.4. ¿Considera Ud. que las Sanciones que se impongan deben ser muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	56	14.58	14.58	14.58
	En Desacuerdo	138	35.94	35.94	50.52
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	99	25.78	25.78	76.30
	De Acuerdo	28	7.29	7.29	83.59
	Totalmente Deacuerdo	63	16.41	16.41	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 6.4. ¿Considera Ud. que las Sanciones que se impongan deben ser muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**



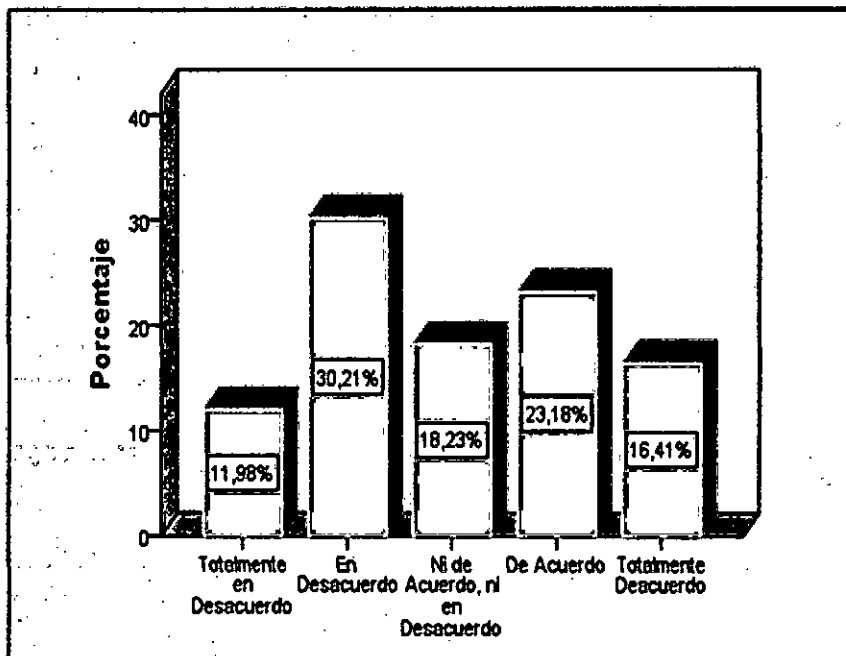
**Análisis:**

En la tabla 5.4 y gráfico 5.4; se declara que el 35.94% de los encuestados se mostraron en desacuerdo a que las Sanciones que se impongan deben ser muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones y el 25.78% estaban indecisos, 16.41% están totalmente en desacuerdo y 7.29% están de acuerdo con que las sanciones que se impongan sean muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones.

**Pregunta 5.** ¿Esta Ud. de acuerdo con que la administración tributaria aplique el procedimiento de la Determinación en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?

<b>Tabla 5.5. ¿Esta Ud. de acuerdo con que la administración tributaria aplique el procedimiento de la Determinación en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?</b>					
		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Válido</b>	Totalmente en Desacuerdo	46	11.98	11.98	11.98
	En Desacuerdo	116	30.21	30.21	42.19
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	70	18.23	18.23	60.42
	De Acuerdo	89	23.18	23.18	83.59
	Totalmente Deacuerdo	63	16.41	16.41	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.5. ¿Esta Ud. de acuerdo con que la administración tributaria aplique el procedimiento de la Determinación en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**



**Análisis:**

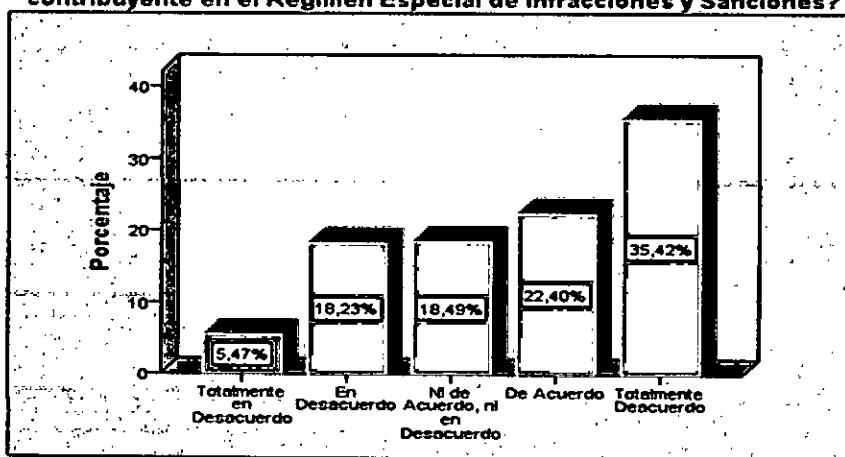
En la tabla 5.5 y gráfico 5.5 se evidencia que el 30.21% de los encuestados manifestaron estar en desacuerdo con que la administración tributaria aplique el procedimiento de la Determinación en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones, el 23.18% se mostró de acuerdo, el 18.23% manifestó estar en duda, el 16.41% está totalmente de acuerdo y el 11.98% respondió estar totalmente en desacuerdo con la pregunta planteada.

**Pregunta 6.** ¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la Determinación, este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?

**Tabla 5.6. ¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la Determinación, este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	21	5.47	5.47	5.47
	En Desacuerdo	70	18.23	18.23	23.70
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	71	18.49	18.49	42.19
	De Acuerdo	86	22.40	22.40	64.58
	Totalmente Deacuerdo	136	35.42	35.42	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.6. ¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la Determinación, este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de infracciones y Sanciones?**



**Análisis:**

En la tabla 5.6 y gráfico 5.6 se revela que el 35.42% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo con que se aplique el procedimiento de la Determinación, que sea gradual y que atienda la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones, 22.40% está de acuerdo, 18.49% indica

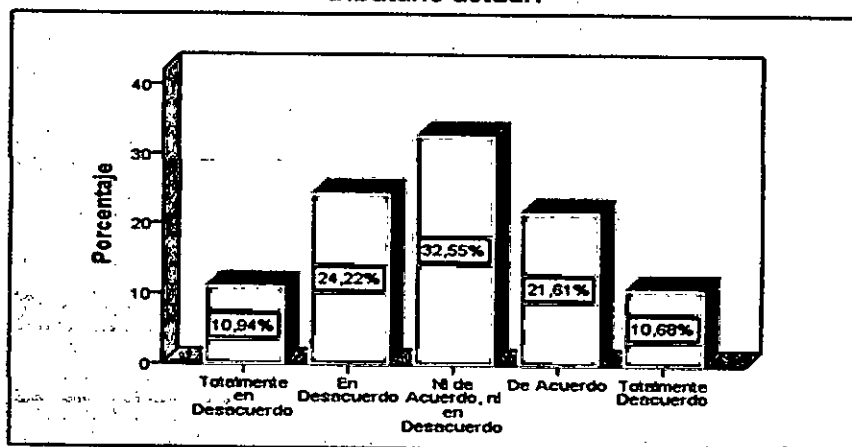
estar indecisa, 18.23% expresa estar en desacuerdo y el 5.47%, totalmente en desacuerdo, con la pregunta planteada.

**Pregunta 7.** ¿Considera Ud. que la Informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual?

**Tabla 5.7. ¿Considera Ud. que la Informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	42	10.94	10.94	10.94
	En Desacuerdo	93	24.22	24.22	35.16
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	125	32.55	32.55	67.71
	De Acuerdo	83	21.61	21.61	89.32
	Totalmente Deacuerdo	41	10.68	10.68	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.7. ¿Considera Ud. que la Informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual?**



### Análisis:

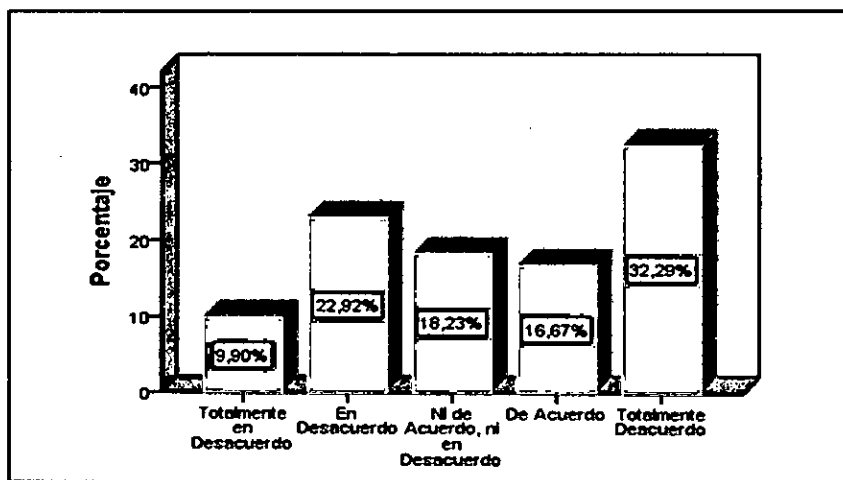
En la tabla 5.7 y gráfico 5.7 que se muestra se indica que el 32.55% de los encuestados demuestran una opinión afirmativa pero moderada respecto a que la Informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual, el 24.22% indicó estar en desacuerdo, el 21.61% expresó estar de acuerdo, 10.94% está totalmente de acuerdo, mientras que 10.68% manifestó estar totalmente de acuerdo con que la Informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual.

**Pregunta 8.** ¿Cree Ud. que el Estado debe dictar disposiciones para evitar la Deserción y de esta forma se evitará la Informalidad de las MYPEs?

Tabla 5.8. ¿Cree Ud. que el Estado debe dictar disposiciones para evitar la Deserción y de esta forma se evitará la Informalidad de las MYPEs?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	38	9.90	9.90	9.90
	En Desacuerdo	88	22.92	22.92	32.81
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	70	18.23	18.23	51.04
	De Acuerdo	64	16.67	16.67	67.71
	Totalmente Deacuerdo	124	32.29	32.29	100.00
	Total	384	100.00	100.00	



**Gráfico 5.8. ¿Cree Ud. que el Estado debe dictar disposiciones para evitar la Deserción y de esta forma se evitara la Informalidad de las MYPEs?**



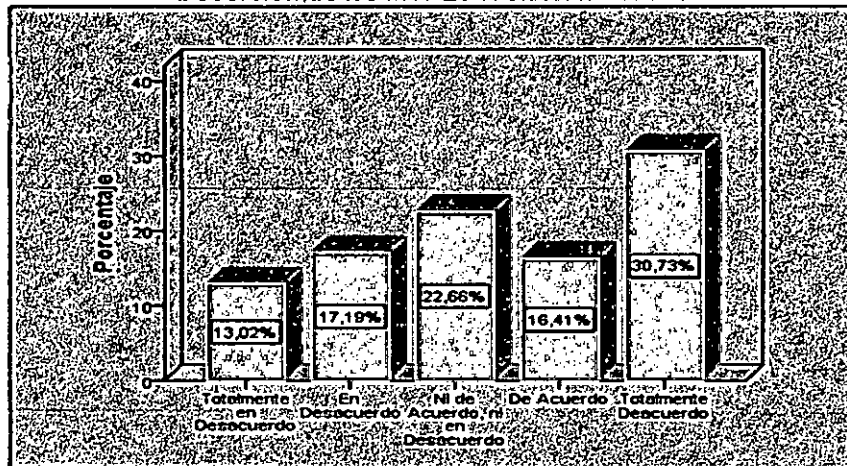
**Análisis:**

En la tabla 5.8 y gráfico 5.8, se indica que el 32.29% está totalmente de acuerdo con que el Estado deba dictar disposiciones para evitar la Deserción y de esta forma evitar la Informalidad de las MYPEs, el 22.92% está en desacuerdo, el 18.23% está indeciso y el 16.67% está de acuerdo, frente al 9.90% está totalmente en desacuerdo con que el Estado dicte estas disposiciones.

**Pregunta 9. ¿Considera Ud. que la Evasión está vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	50	13.02	13.02	13.02
	En Desacuerdo	66	17.19	17.19	30.21
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	87	22.66	22.66	52.86
	De Acuerdo	63	16.41	16.41	69.27
	Totalmente Deacuerdo	118	30.73	30.73	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.9. ¿Considera Ud. que la Evasión está vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual?**



**Análisis:**

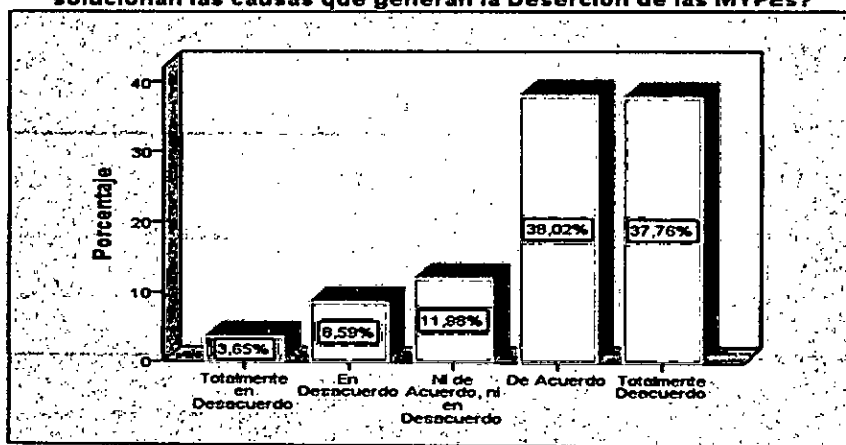
En la tabla 5.9 y gráfico 5.9 se manifiesta que el 30.73% de los encuestados respondió que está totalmente de acuerdo con que la Evasión está vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual, 22.66% está indeciso, 17.19%, en desacuerdo, 16.41% está de acuerdo y el 13.02% se encuentra totalmente en desacuerdo con que la Evasión esté vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual.

**Pregunta 10.** ¿Está de acuerdo en que la Evasión puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs?

**Tabla 5.10. ¿Está de acuerdo en que la Evasión puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	14	3.65	3.65	3.65
	En Desacuerdo	33	8.59	8.59	12.24
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	46	11.98	11.98	24.22
	De Acuerdo	146	38.02	38.02	62.24
	Totalmente Deacuerdo	145	37.76	37.76	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.10 ¿Está de acuerdo en que la Evasión puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs?**



**Análisis:**

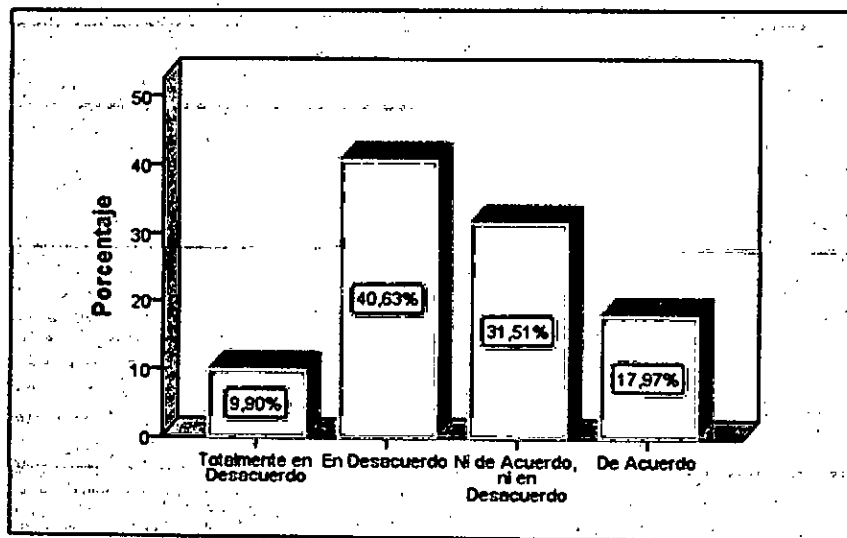
En la tabla 5.10 y gráfico 5.10; se evidencia que el 38.02% de los encuestados respondió estar de acuerdo con que la Evasión pueda evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs, el 37.76% está totalmente de acuerdo, 11.98% está indeciso, 8.59% se encuentra en desacuerdo, mientras que 3.65%, está totalmente en desacuerdo con que la Evasión pueda evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs.

**Pregunta 11. ¿Considera Ud. que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria es una de las principales causas de la Deserción?**

**Tabla 5.11. ¿Considera Ud. que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria es una de las principales causas de la Deserción?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	38	9.90	9.90	9.90
	En Desacuerdo	156	40.63	40.63	50.52
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	121	31.51	31.51	82.03
	De Acuerdo	69	17.97	17.97	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.11. ¿Considera Ud. que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria es una de las principales causas de la Deserción?**



**Análisis:**

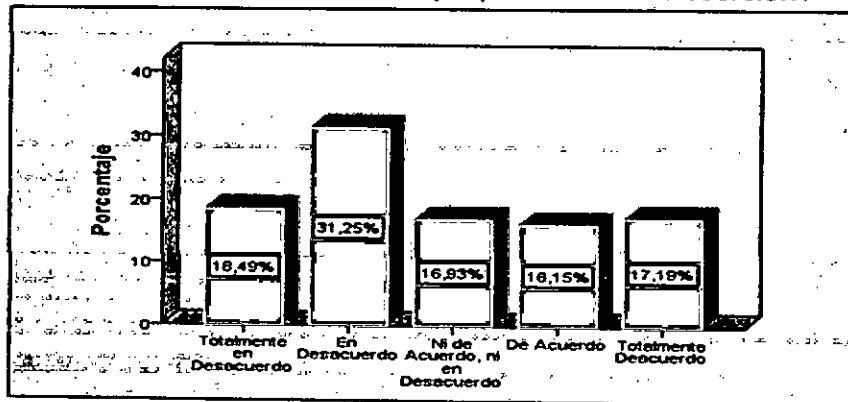
En la tabla 5.11 y gráfico 5.11; se observa que el 40.63% de los encuestados, respondió estar en desacuerdo con que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria sea una de las principales causas de la Deserción, el 31.51% está indeciso, 17.97% está de acuerdo, mientras que 9.90% está totalmente en desacuerdo.

**Pregunta 12.** ¿Está de acuerdo que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción?

**Tabla 5.12. ¿Está de acuerdo que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	71	18.49	18.49	18.49
	En Desacuerdo	120	31.25	31.25	49.74
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	65	16.93	16.93	66.67
	De Acuerdo	62	16.15	16.15	82.81
	Totalmente Deacuerdo	66	17.19	17.19	100.00
	Total	384	100.00	100.00	

**Gráfico 5.12. ¿Está de acuerdo que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción?**



**Análisis:**

En la tabla 5.12 y gráfico 5.12; se evidencia que el 31.25% de los encuestados está en desacuerdo con que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exija al contribuyente cumplir con formalidades,

cuya inadecuada ejecución o su incumplimiento generen sanciones severas que en consecuencia promuevan la Deserción, el 18.49% está totalmente en desacuerdo, el 17.16% está totalmente de acuerdo, 16.93% demuestra una respuesta afirmativa pero moderada y finalmente el 16.15% está de acuerdo con lo afirmado.

## B. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Resultados obtenidos:

**Cuadro N° 5.1**

### **PERÚ: MIPYMES FORMALES, SEGÚN REGIONES, 2015**

<b>Regiones</b>	<b>Número</b>	<b>Part. %</b>
Amazonas	9 452	0,6
Ancash	47 167	2,8
Apurímac	14 157	0,8
Arequipa	95 651	5,7
Ayacucho	20 848	1,2
Cajamarca	35 803	2,1
Callao	54 63	3,2
Cusco	69 134	4,1
Huancavelica	7 121	0,4
Huánuco	23 385	1,4
Ica	43 657	2,6
Junín	59 366	3,5
La Libertad	87 871	5,2
Lambayeque	56 23	3,3
<b>Lima</b>	<b>797 564</b>	<b>47,4</b>
Loreto	29 158	1,7
Madre de Dios	11 718	0,7
Moquegua	11 138	0,7
Pasco	10 504	0,6
Piura	65 412	3,9
Puno	35 987	2,1
San Martín	32 772	1,9
Tacna	27 132	1,6
Tumbes	12 526	0,7
Ucayali	25 72	1,5
<b>Total</b>	<b>1 682 681</b>	<b>100</b>

Nota: El tamaño empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: SUNAT, Registro Único del Contribuyente 2015

Elaboración: PRODUCE - Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI)

### **Interpretación:**

El Cuadro N° 5.1 recoge un estudio efectuado por el Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI) para determinar el número de Mipymes en todas las

regiones del Perú (25 regiones); del cual se puede observar que al cierre del año 2015 existieron 1 682 681 Mipymes que representan el 100%, a su vez de las 25 regiones el más representativo es la región Lima con 797 564 Mipymes que representan un 47.4 % del total; el siguiente segmento más significativo es el que refiere a la región Arequipa con 95 651 que representan el 5.7%.

Como se puede observar del cuadro, las Mipymes más representativas están en la región Lima, motivo por el cual amerita darles la atención del caso.

### Cuadro N° 5.2

#### EVOLUCIÓN DE LA MIPYME FORMAL (2007-2015)

Año	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Total Mipyme
2007	893 266	42 889	1 590	937 745
2008	994 974	49 503	1 841	1 046 318
2009	1 074 235	50 637	1 885	1 126 757
2010	1 138 091	55 589	2 031	1 195 711
2011	1 221 343	61 171	2 325	1 284 839
2012	1 270 009	68 243	2 451	1 340 703
2013	1 439 778	70 708	2 520	1 513 006
2014	1 518 284	71 313	2 635	1 592 232
2015	1 607 305	72 664	2 712	1 682 681

Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056. Parámetro referencial para la gran empresa (aquella cuyas ventas anuales son mayores a 2 300 UIT)

Fuente: SUNAT, Registro Único del Contribuyente 2007-2015

Elaboración: PRODUCE - Dirección de Estudios Económicos de Mype e Industria (DEMI)

#### Interpretación:

El Cuadro N° 5.2 recoge un estudio efectuado por el Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Estudios Económicos de Mype e



Industria (DEMI) en el cual se muestra de manera desagregada (micro, pequeña y mediana empresa) la evolución de Mipymes en el Perú desde el año 2007 al 2015; del cual se puede observar con claridad el aumento año a año de las microempresas con un total de 1 607 305, pequeña empresa con un total de 72 664 y mediana empresa con un total de 2 712.

Como se puede observar del cuadro, cuantitativamente las Microempresas son las más representativas, seguidas de las pequeñas empresas y medianas empresas respectivamente.

**Cuadro N° 5.3**

**ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS INFORMALES (2010-2014)**

Tamaño	Número total de estimado de micro y pequeñas empresas <sup>1</sup>	Micro y pequeñas empresas Formales	Micro y pequeñas empresas Informales (estimadas por diferencia)	En porcentajes	
				Formales	Informales
2010	3,939,773	1,199,347	2,740,426	30.4	69.6
2011	3,858,975	1,289,107	2,569,868	33.4	66.6
2012	3,842,114	1,345,390	2,496,724	35.0	65.0
2013	3,658,808	1,518,469	2,140,339	41.5	58.5
2014	3,637,720	1,597,061	2,040,659	43.9	56.1

Nota: el número total de micro y pequeñas empresas se estima con información de la ENAHO y el método de conductores. En tanto, el número de micro y pequeñas empresas formales provienen del padrón de contribuyente de la SUNAT

1/ Incluye actividad principal y secundaria

Fuente: INEI-ENAHO (metodología actualizada)

Fuente: SUNAT

Elaboración: PRODUCE-DEMI

**Interpretación:**

En el cuadro N° 5.3 se muestran los resultados de la estimación de MYPE informales para el periodo 2010-2014. A partir de estas estimaciones se

puede calcular la evolución de la participación de las micro y pequeñas empresas formales e informales desde el punto de vista tributario. Dado que el aumento del número de MYPE formales ha sido mucho más rápido que el número total de MYPE, el porcentaje de micro y pequeñas empresas formales muestra una tendencia continuamente creciente. Así, el porcentaje de MYPE formales se incrementó del 30.4% al 43.9% entre los años 2010 y 2014. Este resultado muestra que, durante el último quinquenio la proporción de MYPE formales aumentó en trece (13) puntos porcentuales. Este aumento, en gran parte, es explicado por los importantes avances en la reducción de costos administrativos burocráticos para iniciar un negocio formal de manera más fácil, especialmente para la micro y pequeña empresa. Entre las mejoras más destacadas se tiene, en primer lugar, la obligación de pagar un porcentaje mínimo de capital social en un banco como requisito para construir una MYPE, y en segundo lugar, la creación del sistema de ventanilla única para la constitución de una empresa que ayuda a reducir la cantidad de trámites y disminuir los tiempos en el procedimiento para iniciar una empresa.

Sin embargo, a pesar de este importante avance, aún el 56% de la MYPEs no están inscritas en los registros de la SUNAT. Esto evidencia un gran reto para las políticas públicas que promueven la formalidad y que a decir de las últimas acciones adoptadas por el ejecutivo, están orientadas a disminuir al máximo tal anomalía.

### Cuadro N° 5.4

#### DESERCIÓN DE MYPEs EN LIMA METROPOLITANA (2013 - 2015)

AÑO/CONTRIBUYENTE	2013	2014	2015	TOTAL	Var. %
Persona Natural	7,478	10,367	9,628	27,473	22.33
Sociedad Anónima	3,602	6,838	6,783	17,223	46.90
Sociedad Civil	190	300	248	738	23.39
Sociedad Comercial de R.Ltda.	465	808	685	1,958	32.12
Empresa Individual de R.Ltda.	1,460	2,786	2,808	7,054	48.01
Asociaciones	421	509	458	1,388	8.08
Otros/1	175	268	258	701	32.17
<b>TOTAL</b>	<b>13,791</b>	<b>21,876</b>	<b>20,868</b>	<b>56,535</b>	<b>33.91</b>

Fuente: INEI – Directorio Central de Empresas y Establecimientos

1/: Incluye otro tipo de sociedades

Elaboración: Propia

#### **Interpretación:**

En el cuadro N° 5.4 se aprecia el nivel de deserción que se ha venido presentado en los contribuyentes, desde el período 2013 al 2015, siendo apreciable que en lo que corresponde a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), existe un incremento del 48.01% al culminar el período 2015, respecto del período 2013. Este tipo de personas jurídicas, conocidas como microempresas, son las que demuestran que se ha acentuado la baja de los contribuyentes MYPE en el sistema tributario nacional, por encima de las sociedades anónimas las que concurren con un 46.90% en Lima Metropolitana.

### Cuadro N° 5.5

#### DESERCIÓN SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO (2013 - 2015)

AÑO/ÁMBITO GEOGRÁFICO	2013	2014	2015	TOTAL	Var. %
Lima Norte	2,622	4,265	3,984	10,871	34.19
Lima Centro	5,817	9,197	8,803	23,817	33.92
Lima Este	2,896	4,474	4,294	11,664	32.56
Lima Sur	1,570	2,591	2,452	6,613	35.97
Provincia Const. Del Callao	886	1,349	1,335	3,570	33.63
<b>TOTAL</b>	<b>13,791</b>	<b>21,876</b>	<b>20,868</b>	<b>56,535</b>	<b>33.91</b>

Fuente: INEI – Directorio Central de Empresas y Establecimientos

1/: Incluye otro tipo de sociedades

Elaboración: Propia

#### **Interpretación:**

En el cuadro N° 5.5, nos permite apreciar el número de unidades económicas que han desistido de su continuidad en el sistema empresarial nacional, puede observarse que 23 817 empresas se ubicaban en Lima Centro, siendo el segmento en el que se registra la mayor cantidad de empresas que han desistido de su vigencia. Es de precisar sin embargo, que el segmento en el que se apostaban los contribuyentes de Lima Sur evidencia un incremento en la deserción del orden 35.97%, y en proporción similar el estrato de Lima Norte con 34.19%, al finalizar el 2015 en contraste con el período 2013.

## Cuadro N° 5.6

### RECAUDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA, FRACCIONAMIENTO, MULTAS Y RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS) - CIUDAD DE LIMA

Acumulado en la ciudad de Lima en los periodos 2011 – 2015 (miles de nuevos soles)						
Recaudación/Periodo	2011	2012	2013	2014	2015	Var. %
Impuesto a la Renta 3ª Categoría.	15,572,123.6	17,202,344.5	16,588,151.1	15,650,773.8	13,913,918.3	-11.92
Fraccionamiento	499,474.4	608,331.0	587,811.2	513,965.3	612,334.5	18.43
Multas	316,566.9	713,285.8	790,050.2	514,058.6	378,550.2	16.37
RUS	44,375.8	49,441.8	55,698.8	59,529.9	68,800.8	35.50

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

#### Interpretación:

El Cuadro N° 5.6, demuestra el nivel de recaudación registrado en el período evaluado (2011 – 2015), para los conceptos del Impuesto a la Renta de 3ª categoría, fraccionamiento tributario, multas y el régimen único simplificado, para los contribuyentes de la ciudad de Lima.

Puede apreciarse que los ingresos tributarios obtenidos por concepto de impuesto a la renta de los contribuyentes del régimen de 3ª categoría, han decrecido en un 11.9%, los ingresos por fraccionamiento tributario crecieron en 18.4%, lo recaudado por multas se incrementó en 16.3% y finalmente, los ingresos provenientes de contribuyentes del régimen único simplificado crecieron en 35.5%; nótese que la merma de la recaudación por renta en los últimos cinco años de evaluación.

### Cuadro N° 5.7

#### MULTAS POR COBRAR

Acumulado en los periodos 2006 -2010 (millones de nuevos soles)						
Concepto/Período	2006	2007	2008(*)	2009(*)	2010(*)	Var. %
Multas por cobrar	5,650.7	5,953.2	1,818.5	102.5	213.0	-96.23
(*) La reducción en el registro de las cuentas por cobrar obedece a la aplicación del procedimiento institucional contable N° 001-2009/2E0100, ajustes por inventarios de valores. De aplicación a partir del ejercicio fiscal 2008.						

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), elaboración propia.

#### Interpretación:

El Cuadro N° 5.7, presenta las multas pendientes de cobro en el período comprendido entre el 2006 y 2010, si bien se aprecia una disminución del 96.23% en el período de evaluación, este resultado se genera principalmente debido a los ajustes y castigo de deudas incobrables que ha efectuado la administración tributaria (procedimiento institucional contable N° 001-2009/2E0100) a partir del ejercicio económico del 2008 y sucesivos. Es importante destacar que durante los períodos 2006 y 2007, hasta antes de la aplicación del procedimiento de ajuste por inventario de valores, el nivel de acreencias por este concepto se había incrementado en un 5.35%.

## Cuadro N° 5.8

### CONTRIBUYENTES INACTIVOS - CIUDAD DE LIMA

Condición/Periodo	Situación de Contribuyente ciudad de Lima (períodos 2006 – 2010)					Total
	2006	2007	2008	2009	2010	
No habidos	64,060	60,000	60,000	10,634	60,000	254,694
No hallados	1,816	15,014	7,762	1,337	2,823	28,752
<b>Total</b>	<b>65,876</b>	<b>75,014</b>	<b>67,762</b>	<b>11,971</b>	<b>62,823</b>	<b>283,446</b>

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

#### Interpretación:

El Cuadro N° 5.8, presenta a los contribuyentes inactivos de la ciudad de Lima durante el período de evaluación que comprende los años 2006 al 2010, observándose que durante el mismo, los contribuyentes en situación de “no habidos” totalizan 254 694 y en lo que concierne al número de contribuyentes en condición de “no hallados”, estos suman 28 752.

Precisamente una de las prácticas inadecuadas, adoptadas por algunos contribuyentes, es la de no comunicar su cambio de domicilio para evadir el control tributario; no obstante es importante tomar en consideración las implicancias de ello, en tanto tal situación conlleva a: que se considere que los comprobantes de pago emitidos durante el tiempo en que mantenga la condición de no habido, no reúnen los requisitos legales para sustentar el crédito fiscal, así como que no podrá realizar trámites del Registro Único del Contribuyente (RUC) ni de comprobantes de pago y se le trabarán medidas cautelares, cuando sea el caso, entre otros.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 6.1 Contratación de hipótesis con los resultados

##### HIPÓTESIS GENERAL

Ho: El régimen especial de infracciones y sanciones tributarias no influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Ha: El régimen especial de infracciones y sanciones tributarias influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado ( $\chi^2$ ) de Pearson; por ser una prueba que permite medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, en consecuencia de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis de estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

$\chi^2$  = Chi cuadrado

$O_i$ : Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

$E_i$ : Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)



Los resultados obtenidos del procedimiento estadístico para la hipótesis principal son:

¿¿Considera Ud. que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una fiscalización severa y permanente? ¿Considera Ud. que la Evasión está vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual? tabulación cruzada							
Recuento		DESERCIÓN					
		Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente Deacuerdo	Total
RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES	Totalmente en Desacuerdo	50	28	0	0	12	90
	En Desacuerdo	0	38	87	21	1	147
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	0	0	0	42	54	96
	De Acuerdo	0	0	0	0	33	33
	Totalmente Deacuerdo	0	0	0	0	17	17
Total		50	66	87	63	118	384

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	564,762 <sup>a</sup>	20	.000
Razón de verosimilitud	610.977	20	.000
Prueba exacta de Fisher	560.728		
Asociación lineal por lineal	226,965 <sup>c</sup>	1	.000
N de casos válidos	384		
a. 10 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .13.			
c. El estadístico estandarizado es 15.065.			

Para validar la hipótesis requerimos contrastar los resultados frente al valor del  $X^2_t$  (chi cuadrado tabla), hemos considerado un nivel de confianza del 95% y 20 grados de libertad:  $X^2_t = 31.4$

Discusión y análisis de decisión:

El valor de  $X^2c$  (chi cuadrado calculado) es 564.762.

El resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, me indica que  $X^2c$  es mayor que  $X^2t$ , ( $564.762 > 31.4$ ), lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula y concluimos manifestando que el régimen especial de infracciones y sanciones tributarias influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana, nuestra hipótesis principal queda validada y afirmada con el "p" valor de 0.000.

## **VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

### **Hipótesis Específica 1**

Ho: La fiscalización no está en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Ha: La fiscalización está en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Volvemos a usar el método estadístico de chi – cuadrado ( $x^2$ ) de pearson; para comprobar las hipótesis específica 1.

¿Cree Ud. que la fiscalización es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones? ¿Considera Ud. que la informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual? tabulación cruzada							
Recuento		¿Considera Ud. que la informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual?					Total
		Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente Deacuerdo	
¿Cree Ud. que la fiscalización es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	Totalmente en Desacuerdo	42	38	0	0	0	80
	En Desacuerdo	0	55	65	0	0	120
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	0	0	60	36	0	96
	De Acuerdo	0	0	0	47	8	55
	Totalmente Deacuerdo	0	0	0	0	33	33
Total		42	93	125	83	41	384

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	787,822 <sup>a</sup>	16	.000
Razón de verosimilitud	719.081	16	.000
Prueba exacta de Fisher	658.783		
Asociación lineal por lineal	321,543 <sup>c</sup>	1	.000
N de casos válidos	384		
a. 2 casillas (8,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,52.			
c. El estadístico estandarizado es 17,932.			

Se determinó a un nivel de confianza del 95% mediante la Prueba Chi Cuadrado ( $\text{Chi}^2 = 787.822$ ) y 16 grados de libertad, que el  $P\_Valor = 0.00 < 0.05$ , por lo cual rechazamos la hipótesis nula y concluimos que existe suficiente evidencia muestral para afirmar que la Fiscalización está en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.

## Hipótesis Específica 2

Ho: La aplicación de sanciones no incide directamente en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Ha: La aplicación de sanciones incide directamente en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.

En este caso volvemos usar el método estadístico de chi – cuadrado ( $\chi^2$ ) de pearson; para comprobar las hipótesis específica 2.

¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones? ¿Está de acuerdo en que la Evasión puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs? tabulación cruzada							
Recuento		¿Está de acuerdo en que la Evasión puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs?					
		Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente Deacuerdo	Total
¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	Totalmente en Desacuerdo	42	12	0	0	0	54
	En Desacuerdo	0	42	4	0	0	46
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	0	0	72	0	0	72
	De Acuerdo	14	75	6	44	0	139
	Totalmente Deacuerdo	0	43	5	0	25	73
Total		56	172	87	44	25	384

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	<b>663,174<sup>a</sup></b>	<b>16</b>	<b>.000</b>
Razón de verosimilitud	571.444	16	.000
Prueba exacta de Fisher	523.384		
Asociación lineal por lineal	85,337 <sup>c</sup>	1	.000
N de casos válidos	384		
a. 4 casillas (16.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.99.			
c. El estadístico estandarizado es 9.238.			

Se determinó a un nivel de confianza del 95% mediante la Prueba Chi Cuadrado ( $\chi^2 = 663.174$ ) y 16 grados de libertad, que el  $P\_Valor = 0.00 < 0.05$ , por lo cual rechazamos la hipótesis nula y concluimos que existe suficiente evidencia muestral para afirmar que la aplicación de las sanciones incide directamente en la evasión de las MYPES en Lima Metropolitana.

Discusión y análisis de decisión:

El valor de  $X^2c$  (chi cuadrado calculado) es 663.174.

El resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, me indica que  $X^2c$  es mayor que  $X^2t$ , ( $663.174 > 26.3$ ), lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula y concluimos manifestando que la aplicación de sanciones incide directamente en la evasión de las

MYPEs en Lima Metropolitana, nuestra hipótesis específica 2 queda validada y afirmada con el “p” valor de 0.000.

### Hipótesis Específica 3

Ho: La determinación de la obligación tributaria influye negativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Ha: La determinación de la obligación tributaria influye positivamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Finalmente haciendo uso del método estadístico de chi – cuadrado ( $\chi^2$ ) de pearson; comprobamos la hipótesis específica 3.

¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la Determinación, este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones? ¿Está de acuerdo que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción? tabulación cruzada							
Recuento		¿Está de acuerdo que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción?					Total
		Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente Deacuerdo	
¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la Determinación, este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	Totalmente en Desacuerdo	20	1	0	0	0	21
	En Desacuerdo	0	63	7	0	0	70
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	0	0	49	22	0	71
	De Acuerdo	23	29	0	34	0	86
	Totalmente Deacuerdo	28	27	9	6	66	136
Total		71	120	65	62	66	384

<b>Pruebas de chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	<b>534,403<sup>a</sup></b>	<b>16</b>	<b>.000</b>
Razón de verosimilitud	522.480	16	.000
Prueba exacta de Fisher	479.872		
Asociación lineal por lineal	56,495 <sup>c</sup>	1	.000
N de casos válidos	384		
a. 4 casillas (16,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,39.			
c. El estadístico estandarizado es 7,516.			

Para validar la hipótesis específica 3, requerimos contrastar los resultados frente al valor del  $X^2_t$  (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 16 grados de libertad:  $X^2_t = 26.3$

Discusión y análisis de decisión:

El valor de  $X^2_c$  (chi cuadrado calculado) es 534.403.

El resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, nos indica que  $X^2_c$  es mayor que  $X^2_t$ , ( $534.403 > 26.3$ ), lo que me lleva a rechazar la hipótesis nula y concluimos manifestando que la determinación de la obligación tributaria tributaria influye positivamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana, nuestra hipótesis específica 3 queda validada y afirmada con el "p" valor de 0.000.

Para validar la hipótesis específica 3, requerimos contrastar los resultados frente al valor del  $X^2$  (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 16 grados de libertad:  $X^2 = 26.3$

## **6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares**

### **Hipótesis general**

El régimen especial de infracciones y sanciones tributarias influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Castillo (2008) en su tesis para optar al grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial, titulada: ¿Existe inadecuación de la legislación referente a las MYPES con respecto a la problemática de su informalidad?, concluye en que el nivel de informalidad de la MYPE se ha hecho bastante visible y obvio en todo el territorio nacional, y que el mismo resulta un elemento que frena el desarrollo del sector; asimismo, la legislación respectiva, esto es, todo el universo normativo que se relaciona con el quehacer de la MYPE, no ha dado soluciones plenas o suficientes para superar el problema, dada la complejidad del mismo y su carácter multívoco.

El autor indica que de manera significativa que los empresarios y/o los gerentes y administradores de las micro y pequeñas empresas, en general, toman decisiones en función de sus conocimientos y su



experiencia; y con frecuencia desconociendo absolutamente el marco legal de sus decisiones y las consecuencias jurídicas de las mismas, lo que muchas veces acarrea errores y problemas en la conducción de la empresa y particularmente en el aspecto legal.

Al respecto, tomando en consideración los resultados obtenidos en la investigación, se ha confirmado a un nivel de confianza del 95% mediante la Prueba Chi Cuadrado, con un valor  $P\_Valor = 0.00 < 0.05$ , que existe suficiente evidencia muestral para afirmar que el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias influye positivamente en la Deserción de las MYPES en Lima Metropolitana; por consiguiente, coincidimos con el autor en que se deben revisar las normas que las rigen, en especial el referido a la reglamentación de las infracciones y sanciones, dotando a las MYPEs de un régimen justo, proporcional a la situación económica y social de estas unidades económicas, en salvaguarda del principio constitucional de no confiscatoriedad.

### **Hipótesis específica 1**

La fiscalización está en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Trujillo (2008) en su investigación titulada: "Facultades discrecionales de la Administración Tributaria", considera que existe un alto grado de tecnificación de la Administración Tributaria en los

procesos de control y fiscalización, recomendando estudiar una reforma estructural del sistema Tributario Nacional teniendo en cuenta los nuevos escenarios de evolución económica y de la realidad social, económica y política del Perú con el fin de lograr un equilibrio entre deudor tributario y acreedor tributario, con lo cual se ofrecerá mejores condiciones para el contribuyente que puede verse afectado por la imposición de multas.

La Facultad discrecional, enfatiza el autor, debe ser eliminada del Código Tributario teniendo en cuenta el alto grado de tecnificación de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización. Afirma que mientras subsistan las facultades discrecionales en el Código Tributario, todas y cada una de dichas facultades deben ser reglamentadas.

En atención a lo comentado, debemos señalar que a un nivel de confianza del 95% mediante la Prueba Chi Cuadrado, con un valor  $P\_Valor = 0.00 < 0.05$ , existe suficiente evidencia muestral para afirmar que la Fiscalización está en relación inversa a la formalidad de las MYPES en Lima Metropolitana, en ese sentido los resultados de nuestra investigación coinciden con la opinión del autor respecto a estudiar una reforma estructural del sistema Tributario Nacional teniendo en cuenta la evolución económica y sobre todo la realidad social, económica y política de nuestro país. Evaluar la aplicación

por presunción, reduciendo los casos en que deba aplicarse, a su mínima expresión, en lo cual coincidimos y además compartimos la importancia de rescatar para nuestro medio, las consideraciones que sobre el particular postula el Código Modelo del CIAT (Centro Interamericano de Administradores Tributarios).

### **Hipótesis específica 2**

La aplicación de sanciones incide directamente en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Granillo (2007) en su tesis para optar el grado académico de Licenciatura en Derecho con área en Derecho Fiscal, denominada: "Proporcionalidad de las multas fiscales", precisa que la imposición de la multa debe estar perfectamente justificada por la autoridad competente para imponerla, ya que de no ser así, se perdería su razón de ser, desviándose la causa por la cual fue legislada y como consecuencia su objetivo, dando como resultado la ilegalidad de la misma. Agrega el autor a manera de conclusión además que, (...) por lo que toca a la ley una multa será considerada excesiva, y por tanto, inconstitucional cuando se fije como tal una cantidad invariable, y en su imposición, por tanto, no se puede tomar en consideración la gravedad de la infracción realizada, los perjuicios ocasionados a la colectividad y la reincidencia en la comisión del

hecho que la motiva, todo ello en relación con la capacidad económica del infractor.

Afirma el autor que para la imposición de multas respecto a infracciones cometidas, las autoridades no deben apoyarse en conceptos genéricos, ni en razonamientos generales susceptibles de ser aplicados a cualquier causante, tal disposición no permite determinar la importancia de la imposición de infracciones frente a los ingresos que debe percibir el Estado, precisa que debe tenerse claridad de la cuantía de las operaciones que realiza el contribuyente y su condición económica.

Respecto a lo señalado líneas antes, precisar que a un nivel de confianza del 95% mediante la Prueba Chi Cuadrado con un valor  $P\_Valor = 0.00 < 0.05$ , existe suficiente evidencia muestral para afirmar que la Aplicación de las Sanciones incide directamente en la Evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana; y en ese sentido, coincidimos con el autor en que la imposición de una multa debe estar perfectamente justificada, con especial énfasis en aquellas que devienen de un incumplimiento de carácter formal; siendo que para imponerla debe tenerse claridad en las repercusiones que este tipo de medida puede originar en el contribuyente y su efecto en las metas de recaudación previstas por el Estado.

### **Hipótesis específica 3**

La determinación de la obligación tributaria influye positivamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.

Flores (2004), en su Tesis para optar el título profesional de Doctor en Ciencias Contables y Empresariales, titulada "Metodología de Gestión para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Lima Metropolitana", precisa que considerando que la gestión de las MYPEs es un tema económico prioritario para el estado peruano, es necesario constituir centros de negocios que capaciten, asesoren y apoyen a la gestión de los Micro y Pequeños Empresarios. La tarea de lograr mayores niveles de competitividad no sólo corresponde al sector empresarial sino también al estado. El estado tiene que impulsar una Reforma que permita eliminar las distorsiones existentes y crear un clima que favorezca de manera efectiva las inversiones y por tanto se promuevan mayores niveles de bienestar. La participación del gobierno se debe centrar en la búsqueda de mercados, en la capacitación, en la reconversión tecnológica, apoyo financiero, entre otros, pero no en subsidios directos, ya que éste último genera brechas fiscales que terminan por diluir toda decisión macroeconómica.

Enfatiza además que las MYPES operan mayormente en base a la intuición, teniendo una perspectiva de corto plazo y cuentan con información más de carácter cuantitativo, contable e interno, descuidando el análisis de los resultados en base a otros tipos de factores no contables o externos para la Toma de Decisiones o Proyecto.

En cuanto lo referido por el autor, citados en los párrafos que anteceden, es de manifestar que a un nivel de confianza del 95% mediante la Prueba Chi Cuadrado con un valor  $P\_Valor = 0.00 < 0.05$ , existe suficiente evidencia muestral para afirmar que la Determinación está relacionada con el Cumplimiento de la Obligación Tributaria de las MYPES en Lima Metropolitana; en ese sentido, compartimos lo afirmado por el autor en el sentido de que es necesario capacitar, asesorar y apoyar a la gestión de las MYPES. Coincidimos en que el Estado, tiene que impulsar una reforma que permita eliminar las distorsiones existentes y crear un clima que favorezca de manera efectiva a este sector económico tan importante para la economía de nuestro país.

## **CONCLUSIONES**

- A. Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que el régimen especial de infracciones y sanciones tributarias influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana, por lo cual debe reformarse la normativa vigente.
- B. La evidencia estadística demuestra que la fiscalización como mecanismo de control, está en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana, por lo cual deben implementarse procedimientos de control adecuados para dicho sector económico.
- C. Ha quedado demostrado a través de la evidencia estadística que la aplicación de sanciones incide directamente en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana, por tal motivo debe impulsarse la reforma del régimen de infracciones y sanciones para las MYPEs.
- D. Ha sido posible demostrar a través de la evidencia estadística, que la determinación de la obligación tributaria influye positivamente en el cumplimiento de la obligación tributaria, por ello se requiere una regulación tributaria que permita fortalecer la gestión de las MYPEs.

## **RECOMENDACIONES**

- A. Someter a consideración del poder legislativo, la iniciativa para modificar el Código Tributario, en lo pertinente al régimen de infracciones y sanciones tributarias, coadyuvando a la reforma iniciada por el estado para el fortalecimiento de las MYPEs.
- B. La Administración Tributaria debe implementar mecanismos y procedimientos de fiscalización que permitan un adecuado control, sin afectar la gestión de las MYPEs.
- C. La Administración Tributaria debe evaluar la incidencia y gradualidad en la imposición de sanciones, de tal manera que aun siendo disuasivas, no afecten la buena marcha y vigencia de las MYPEs.
- D. La Administración Tributaria debe fortalecer los procedimientos relacionados a la determinación de la obligación tributaria de tal forma que se implementen mecanismos que coadyuven a la mejor gestión de las MYPEs.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, A. C. (2008). Responsabilidad Tributaria de los Administradores de Entes Colectivos desde la Perspectiva de Actuar en Lugar de Otro. *Tesis Doctoral de la Universidad Rovira I Virgili de Buenos Aires*. Buenos Aires, Argentina.
- Bengoia, S. E. (2007). El Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias vigente y su relación con los principios constitucionales - tributarios. Trujillo, Perú.
- Bravo, C. J. (2006). Algunas Meditaciones Sobre la Potestad Sancionadora del Estado en Materia Administrativa. *Gaceta del Tribunal Constitucional*.
- Cárdenas, D. N. (2010). Influencia de la Informalidad en la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa en la Región Arequipa 2010. Arequipa, Perú.
- Castilla, L. M. (13 de Marzo de 2012). *RPP Noticias*. Obtenido de Perú tiene la evasión tributaria más alta de América Latina: <http://rpp.pe/economia/economia/mef-peru-tiene-la-evasion-tributaria-mas-alta-de-america-latina-noticia-460861>
- Castillo, C. J. (2008). ¿Existe inadecuación de la legislación referente a las MYPES con respecto a la problemática de su formalidad? *Grado*

*académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

COMEXPERÚ, S. (22 de Noviembre de 2012). Recuperado el 28 de Noviembre de 2012, de <https://semanariocomexperu.wordpress.com/incentivando-la-formalidad-en-las-mype/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (Abril de 2010). Recuperado el 29 de Noviembre de 2015, de <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4265/lcw309.pdf?sequence=1>

Diario Gestión. (09 de Marzo de 2015). Recuperado el 15 de Noviembre de 2015, de <http://gestion.pe/economia/informalidad-bajaria-si-se-reducen-impuestos-dice-55-peruanos-2125517>

Ediciones Caballero Bustamante. (2010). *Fiscalización Tributaria, sustento de operaciones* (Primera ed.). Lima: Ediciones Caballero Bustamante SAC.

Flores, K. A. (2004). *La metodología de gestión para las Micro, Pequeñas y medianas Empresas de Lima Metropolitana.* Lima, Perú.

Gamba, V. C. (2010). La Prohibición de Aplicar Más de una Sanción por un Mismo Acto Ilícito en el Ámbito Tributario. *Revista Peruana de Derecho Tributario de la Universidad San Martín de Porres.*

Granillo, F. E. (2007). *Proporcionalidad de las Multas Fiscales*. México.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2011).

*Encuesta de Micro y Pequeña Empresa 2010*. Lima, Perú.

Loayza, N. (junio de 2008). Causas y consecuencias de la informalidad en el Perú. *Estudios Económicos del Banco Central de Reserva del Perú*(15), 43-64.

MATHEWS, J. (2009). *Competitividad el significado de la competitividad y oportunidades de internacionalización para las mypes*. (Primera ed.). Perú: Nathan Associates Inc.

Oscar, D. V. (2009). *Esquema de Tributación de las Medianas y Pequeñas Empresas, Formulación de una Política Integral para el Sector*. Buenos Aires, Argentina.

Pazo, J. T. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Lima: Cecosami Prerensa e Impresión Digital S. A. .

Reynaga Obregón, J. (2015). Recuperado el 22 de Noviembre de 2015, de

<http://paginas.facmed.unam.mx/deptos/sp/wpcontent/uploads/2015/11/03REYNAGA1.pdf>

Rios, G. G. (2005). Las Infracciones Tributarias en el Sistema Tributario Mexicano. *Boletín de Derecho Comparado de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Mexico.*

Robles, M. C. (18 de Enero de 2008). Recuperado el 20 de Enero de 2013, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>

RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN, F. y. (2010). *Manual del Sistema Tributario Peruano* (Primera ed.). Lima: Instituto Pacifico SAC.

Timaná, J. y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana.* (Primera ed.). Perú: Cecosami Prerensa e Impresión Digital S. A.

Trujillo, M. J. (2008). *Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria.* Callao, Perú.

Valderrama, Z. P. (2015). *INCIDENCIA DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN LA LIQUIDEZ DE LA MYPE QUIMIFRAT S.R.L. DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.* Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

VILLEGAS, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (Setima ed.). Buenos Aires: Ediciones De Palma .

## **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA:**

**TITULO: "REGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPEs EN LIMA METROPOLITANA"**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿De qué manera el régimen especial de infracciones y sanciones tributarias incide en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Establecer la incidencia del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u> El régimen especial de infracciones y sanciones tributarias influye positivamente en la deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana.</p>	<p><u>VARIABLES 1</u> Régimen especial de infracciones y sanciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalización.</li> <li>• Sanciones</li> <li>• Determinación</li> </ul>	<p><u>Recaudación tributaria por multas:</u> Estadística de la recaudación de multas 2011 – 2015. <u>Imposición de Multas:</u> Estadística de las sanciones pecuniarias impuestas 2011 – 2015. <u>Multas por cobrar:</u> Estadística de las Multas por Cobrar 2006-2010. <u>Contribuyentes Inactivos:</u> Estadística de contribuyentes inactivos 2006-2010. <u>Contribuyentes No habidos:</u> Estadística de contribuyentes no habidos 2006-2010. <u>Informalidad estimada MYPE:</u> Estimación de informalidad MYPE 2010-2014 <u>Nivel de Deserción de MYPEs en Lima Metropolitana:</u> Estadística de contribuyentes que abandonan el sistema tributario</p>	<p>La recopilación de datos se efectuará a través de:</p> <p>Encuesta Informativa que se practicará a una muestra selectiva, de MYPE.</p> <p>Fichas Bibliográficas referente a la información normativa, y estadística, de entidades oficiales, así como, textos, artículos y opiniones emitidos por profesionales especializados en el tema.</p>
<p><u>SUBPROBLEMAS</u> ¿Cómo la fiscalización influye en la informalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana?</p> <p>¿De qué manera la aplicación de sanciones incide en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana?</p> <p>¿De qué manera la determinación tributaria influye en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana?</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar la incidencia de la fiscalización en la informalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.</li> <li>2. Determinar la incidencia de la aplicación de sanciones en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.</li> <li>3. Analizar la incidencia de la determinación tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.</li> </ol>	<p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La fiscalización está en relación inversa a la formalidad de las MYPEs en Lima Metropolitana.</li> <li>2. La aplicación de sanciones incide directamente en la evasión de las MYPEs en Lima Metropolitana.</li> <li>3. La determinación de la obligación tributaria influye positivamente en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPEs en Lima Metropolitana.</li> </ol>	<p><u>VARIABLES 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deserción</li> <li>• Informalidad</li> <li>• Evasión</li> <li>• Cumplimiento de la obligación tributaria</li> </ul>	<p><u>Recaudación tributaria por multas:</u> Estadística de la recaudación de multas 2011 – 2015. <u>Imposición de Multas:</u> Estadística de las sanciones pecuniarias impuestas 2011 – 2015. <u>Multas por cobrar:</u> Estadística de las Multas por Cobrar 2006-2010. <u>Contribuyentes Inactivos:</u> Estadística de contribuyentes inactivos 2006-2010. <u>Contribuyentes No habidos:</u> Estadística de contribuyentes no habidos 2006-2010. <u>Informalidad estimada MYPE:</u> Estimación de informalidad MYPE 2010-2014 <u>Nivel de Deserción de MYPEs en Lima Metropolitana:</u> Estadística de contribuyentes que abandonan el sistema tributario</p>	<p>Fichas Bibliográficas referente a la información normativa, y estadística, de entidades oficiales, así como, textos, artículos y opiniones emitidos por profesionales especializados en el tema.</p>

## ENCUESTA INFORMATIVA

La presente encuesta informativa se realiza con el propósito de desarrollar el proyecto de Tesis "Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias y la Deserción de las MYPEs en Lima Metropolitana".

La encuesta tiene el carácter de confidencial y se desarrolla a través del cuestionario que a continuación se indica, la alternativa elegida deberá ser referenciada con una X.

Gracias por su colaboración.

### A. RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Cuestionario	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
¿Considera Ud. que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una <u>fiscalización</u> severa y permanente?					
¿Cree Ud. que la <u>fiscalización</u> es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?					

¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de <u>Sanciones</u> en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?					
¿Considera Ud. que las <u>Sanciones</u> que se impongan deben ser muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?					
¿Esta Ud. de acuerdo con que la administración tributaria aplique el procedimiento de la <u>Determinación</u> en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?					
¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la <u>Determinación</u> , este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?					

## B. DESERCIÓN

<b>Cuestionario</b>	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>
¿Considera Ud. que la <u>Informalidad de las MYPEs</u> se incrementa a través de la					



Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual?					
¿Cree Ud. que el Estado debe dictar disposiciones para evitar la Deserción y de esta forma se evitara la <u>Informalidad de las MYPEs</u> ?					
¿Considera Ud. que la <u>Evasión</u> está vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual?					
¿Está de acuerdo en que la <u>Evasión</u> puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs?					
¿Considera Ud. que el <u>Cumplimiento de la Obligación Tributaria</u> es una de las principales causas de la Deserción?					
¿Está de acuerdo que el <u>Cumplimiento de la Obligación Tributaria</u> exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción?					

## **PROPUESTA DE LEY**

### **LEY N° XXXX**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - MYPE**

**Artículo 1°.-** Declárese de interés nacional el impulso de actividad empresarial de las Micro y Pequeña Empresa – MYPE, para lo cual el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, promueve mecanismos disuasivos de control en materia tributaria que no afecten la vigencia y el desarrollo de las mismas.

**Artículo 2°.-** Apruébese el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias para el sector MYPE, el mismo que será desarrollado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, la normativa en mención establece de manera precisa aquellas conductas contrarias a las obligaciones que asumen estos contribuyentes en el marco de la normatividad vigente. Las imposiciones pecuniarias que devienen de la

infracción a la regulación tributaria, toman en consideración la calificación de micro y pequeña empresa en función a los niveles de ingresos anuales según lo previsto en la Ley N° 30056 y normas complementarias.

**Artículo 3°.-** Modifíquese el artículo 173° del Código Tributario quedando redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 173°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
2. Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
5. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin

observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

7. No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

En el caso específico de los numerales 2, 5 y 7, la Administración Tributaria establece un Régimen Especial para las Micro y Pequeña Empresa – MYPE, que se encuentren debidamente registradas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)”.

**Artículo 4°.-** Modifíquese el artículo 176° del Código Tributario quedando redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 176°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES**

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.

8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

En el caso específico del numerales 2, 4 y 8, la Administración Tributaria establece un Régimen Especial para las Micro y Pequeña Empresa - MYPE que se encuentren debidamente registradas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)".

La Administración Tributaria establece una dependencia especial para la presentación de las declaraciones de las Micro y Pequeña Empresa – MYPE.

**Artículo 5°.-** En un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias para las MYPEs conforme lo dispuesto en los artículos que anteceden.

**Artículo 6°.-** La Administración Tributaria dispondrá las acciones necesarias para la adecuada difusión y capacitación de los contribuyentes MYPEs en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles anteriores a la puesta en vigencia del Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias para las MYPEs.

**Artículo 7°.-** Dispóngase de un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la aprobación de la presente Ley, para la regularización del registro de aquellos contribuyentes que a la fecha no se encuentren comprendidos en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

**Artículo 8°.-** La presente Ley entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor presidente constitucional de la república para su promulgación.

En Lima, a los..... del 2017.

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

## ANALISIS DE FIABILIDAD (ALFA DE CRONBACH)

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera Ud. Que en un Régimen Especial de Infracciones y Sanciones debe existir una fiscalización severa y permanente?	36,8000	71,959	,528	,868
¿Cree Ud. que la fiscalización es el principal procedimiento que deberá utilizar la administración tributaria en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	36,7000	63,941	,812	,847
¿Estima Ud. que es pertinente la aplicación de Sanciones en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	36,7000	71,803	,675	,859
Considera Ud. que las Sanciones que se impongan deben ser muy severas en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	36,2000	63,890	,876	,842
¿Esta Ud. de acuerdo con que la administración tributaria aplique el procedimiento de la Determinación en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	35,1000	86,576	-,091	,893

¿Considera Ud. que en caso se aplique el procedimiento de la Determinación, este debe ser gradual y atender a la realidad del contribuyente en el Régimen Especial de Infracciones y Sanciones?	35,2000	76,097	,580	,866
¿Considera Ud. que la Informalidad de las MYPEs se incrementa a través de la Deserción de las MYPEs al sistema tributario actual?	35,1000	75,197	,679	,862
¿Cree Ud. que el Estado debe dictar disposiciones para evitar la Deserción y de esta forma se evitara la Informalidad de las MYPEs?	35,0000	75,724	,415	,874
¿Considera Ud. que la Evasión está vinculada con la Deserción de las MYPEs al sistema actual?	35,4000	75,559	,582	,865
¿Está de acuerdo en que la Evasión puede evitarse si se solucionan las causas que generan la Deserción de las MYPEs?	35,1000	77,472	,516	,869
¿Considera Ud. que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria es una de las principales causas de la Deserción?	36,0000	67,448	,738	,853
¿Está de acuerdo que el Cumplimiento de la Obligación Tributaria exige cumplir con formalidades que generan sanciones severas que promueven la Deserción?	35,7000	69,941	,508	,872



## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

(Juicio de Expertos)

### RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA

#### OBJETIVOS

##### OBJETIVO GENERAL

Establecer la incidencia del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias en la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana.

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar la incidencia de la fiscalización en la informalidad de las MYPES de Lima Metropolitana.
2. Determinar la incidencia de la aplicación de sanciones en la evasión de las MYPES en Lima Metropolitana.
3. Analizar la incidencia de la determinación tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPES en Lima Metropolitana.

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres del Informante

*TURDOYA ROMERO HUBERTO*

1.2 Cargo e Institución donde labora

Cargo: *JEFE DE LABORATORIO*

Institución: *UNAC*

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación

Tesis: RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA.

1.4 Autores del Instrumento:

Andrés Fernando Rodríguez Ojeda.

Joel Alberto Alfaro Mendoza.

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

1. ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

2. ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia la variable de investigación?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

3. ¿El instrumento de la recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

4. ¿El instrumento de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

5. ¿El instrumento de recolección de datos presenta la cantidad de ítems apropiados?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

6. ¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?

~~Sí~~ No

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

7. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?

~~Sí~~ No

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

8. ¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?

~~Sí~~ No

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

9. ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?

~~Sí~~ No

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

10. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?

~~Sí~~ No

Observaciones:.....

Sugerencias:.....

11. ¿La recolección del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para esta investigación?

~~Si~~ No

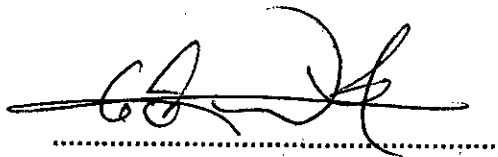
Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

Callao, 06 de 12 de 2016



.....

DNI: 07348409

Firma del Experto Informante

TELEF: 962751378

# VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

(Juicio de Expertos)

## RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA

### OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer la incidencia del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias en la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar la incidencia de la fiscalización en la informalidad de las MYPES de Lima Metropolitana.
2. Determinar la incidencia de la aplicación de sanciones en la evasión de las MYPES en Lima Metropolitana.
3. Analizar la incidencia de la determinación tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPES en Lima Metropolitana.

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres del Informante

TORRE PADILLA ABDÍAS ARMANDO

1.2 Cargo e Institución donde labora

Cargo: DOCENTE,

Institución: UNIV. NAC. DE CALLAO

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación

Tesis: RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA.

1.4 Autores del Instrumento:

Andrés Fernando Rodríguez Ojeda.

Joel Alberto Alfaro Mendoza.

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

1. ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

2. ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia la variable de investigación?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

3. ¿El instrumento de la recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

4. ¿El instrumento de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

5. ¿El instrumento de recolección de datos presenta la cantidad de ítems apropiados?

~~SI~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....  
.....

6. ¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?

~~Si~~

No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

7. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?

~~Si~~

No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

8. ¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?

~~Si~~

No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

9. ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?

~~Si~~

No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

10. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?

~~Si~~

No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

11. ¿La recolección del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para esta investigación?

No

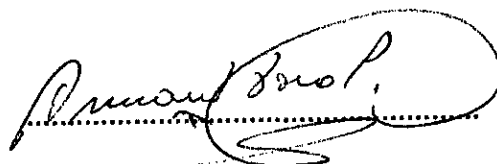
Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

Callao, 06 de 12 de 2016



DNI: 08635290

Firma del Experto Informante

TELEF: 959585340



# VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

(Juicio de Expertos)

## RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA

### OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer la incidencia del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias en la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar la incidencia de la fiscalización en la informalidad de las MYPES de Lima Metropolitana.
2. Determinar la incidencia de la aplicación de sanciones en la evasión de las MYPES en Lima Metropolitana.
3. Analizar la incidencia de la determinación tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPES en Lima Metropolitana.

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres del Informante

ESPINOZA VASQUEZ GLADYS

1.2 Cargo e Institución donde labora

Cargo: DOCENTE

Institución: UNAC

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación

Tesis: RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA.

1.4 Autores del Instrumento:

Andrés Fernando Rodríguez Ojeda.

Joel Alberto Alfaro Mendoza.

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

1. ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?

~~Si~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

2. ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia la variable de investigación?

~~Si~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

3. ¿El instrumento de la recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?

~~Si~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

4. ¿El instrumento de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?

~~Si~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

5. ¿El instrumento de recolección de datos presenta la cantidad de ítems apropiados?

~~Si~~ No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....  
.....

6. ¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

7. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

8. ¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

9. ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

10. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

11. ¿La recolección del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para esta investigación?

Sí

No

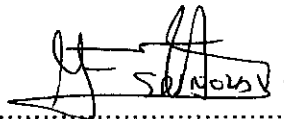
Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

Callao, 22 de diciembre de 2016



.....  
Gladys Espinoza Vásquez  
DNI: 07137445  
TELEF: 966673939

# VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

(Juicio de Expertos)

## RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA

### OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer la incidencia del régimen especial de infracciones y sanciones tributarias en la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar la incidencia de la fiscalización en la informalidad de las MYPES de Lima Metropolitana.
2. Determinar la incidencia de la aplicación de sanciones en la evasión de las MYPES en Lima Metropolitana.
3. Analizar la incidencia de la determinación tributaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de las MYPES en Lima Metropolitana.

### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres del Informante

..... *LINDO JARAFA MANUEL PARRISQUE* .....

1.2 Cargo e Institución donde labora

Cargo:..... *DOCENTE* .....

Institución:..... *UNAC* .....

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación

Tesis: RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA DESERCIÓN DE LAS MYPES EN LIMA METROPOLITANA.

1.4 Autores del Instrumento:

Andrés Fernando Rodríguez Ojeda.

Joel Alberto Alfaro Mendoza.

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

1. ¿El instrumento de recolección de datos está orientado al problema de investigación?

Sí  No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

2. ¿En el instrumento de recolección de datos se aprecia la variable de investigación?

Sí  No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

3. ¿El instrumento de la recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?

Sí  No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

4. ¿El instrumento de recolección de datos se relacionan con las variables de estudio?

Sí  No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

5. ¿El instrumento de recolección de datos presenta la cantidad de ítems apropiados?

Sí  No

Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....  
.....

6. ¿La redacción del instrumento de recolección de datos es coherente?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

7. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos facilitará el análisis y procesamiento de datos?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

8. ¿Del instrumento de recolección de datos, usted eliminaría algún ítem?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

9. ¿En el instrumento de recolección de datos, usted agregaría algún ítem?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

10. ¿El diseño del instrumento de recolección de datos será accesible a la población sujeto de estudio?

Sí  No

Observaciones:.....  
.....

Sugerencias:.....  
.....

11. ¿La recolección del instrumento de recolección de datos es clara, sencilla y precisa para esta investigación?

Sí

No

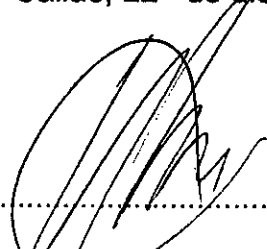
Observaciones:.....

.....

Sugerencias:.....

.....

Callao, 22 de diciembre de 2016



.....  
**MANUEL E. PINGO ZAPATA**  
**DNI: 25819356**  
**TELEF: 969180273**